



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXX - Martes 27 de Junio de 2006 - Número 4307

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Gobernación

Secretaría Técnica

1499.- Convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para las Colonias Infantiles "Los Pezqueñines" curso 2006.

1500.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Religiosas María Inmaculada para el programa Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de Mujeres Inmigrantes: Escuela Infantil M.^a Inmaculada curso 2006/2007.

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

1501.- Resolución relativa a la adjudicación del concurso público para el mantenimiento y actualización de equipamientos informáticos en el Area de Medio Ambiente en la Ciudad Autónoma de Melilla a la empresa Desarrollos Binarios y Comunicaciones, S.L.

1502.- Resolución relativa a la adjudicación de capa de rodadura en C/. Héroes de Alcántara y Paseo Marítimo Francisco Mir Berlanga a la empresa Alberto Marcos Cayuela.

1503.- Resolución relativa a la adjudicación del concurso público para el mantenimiento y actualización de equipamientos informáticos en el Area de Fomento en la Ciudad Autónoma de Melilla, a la empresa Desarrollos Binarios y Comunicaciones, S.L.

1504.- Resolución relativa a la adjudicación del concurso público para el suministro, instalación y explotación de un centro de acceso a internet en la Ciudad Autónoma de Melilla, a la empresa Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.

1505.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de "Adquisición de un vehículo, tipo todoterreno, para el

servicio de Recursos Hídricos, dependientes de la Consejería de Medio Ambiente.

1506.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de "Servicios de Limpieza de mantenimiento y conservación y de Conserjería de la instalación Pabellón de Deportes "Ciudad de Melilla" de la Ciudad Autónoma de Melilla".

1507.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación, para la contratación de las obras de "Renovación del pavimento de la calle "A" de Canteras del Carmen y adyacentes del Barrio de María Cristina".

Viceconsejería de Contratación

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

1508.- Resolución n.º 2862 de fecha 19 de junio de 2006, relativa a aprobación del Padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2006, por importe total 4.585.500,25 euros.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Personal Funcionario

1509.- Orden n.º 923 de fecha 1 de junio de 2006, relativa a designar como Funcionario de Carrera a D. Javier Facenda Fernández y D. Jesús Damian Rosado López.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda

1510.- Decreto n.º 1337 de fecha 13 de junio de 2006, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública.

Consejería de Cultura y Festejos

1511.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto de Cultura Mediterránea.

1512.- Acuerdo Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2006, relativo a aprobación del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la A.C. D. Bomberos de Melilla.

1513.- Acuerdo Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2006, relativo a aprobación del Convenio de Patrocinio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Golf.

PARTICULARES

1514.- Extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Rahima Abdelkader Mimun.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Jefatura Local de Melilla

1515.- Notificación de resolución a K. Sadeq y otros.

1516.- Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a O. El Mizziani y otros.

1517.- Notificación de resolución a J. Armero y otros.

1518.- Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a M. Azaouagh y otros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

1519.- Notificación a D. Hamami Mohamed.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.^a Instancia N.º 1

1520.- Notificación a D. José Chocrón Senaty en procedimiento de divorcio contencioso 28/2005.

1521.- Subasta pública del inmueble sito en la C/. Alfonso XIII y el Fuerte de la Purísima Concepción, en procedimiento cuenta del abogado 347/2003.

Juzgado de 1.^a Instancia N.º 4

1522.- Notificación a los Herederos de D. Santiago Domenech Pey en procedimiento ordinario 425/2005.

Audiencia Provincial de Málaga

Sección Séptima de Melilla

1523.- Notificación a M.^a Isabel Sobrino García y a Luis Mateo Samper en rollo de apelación n.º 97/05 dimanante del Juicio Oral n.º 234/04 del Juzgado de lo Penal n.º 2.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

1499.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD PARA LAS COLONIAS INFANTILES: "LOZ PEZQUEÑINES" CURSO 2006.

En la ciudad de Melilla, a seis de Junio de dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 734/2003, de 16 de junio de 2003 (BOE núm. 144 de 17 de junio), actuando en nombre y representación del Centro Asistencial de Melilla, en su calidad de Presidente de la Junta ejecutiva de dicho Organismo Autónomo, artículo 19 de los Estatutos del Centro Asistencial de Melilla.

De la otra, el Excmo. Sra. Dña. M^a Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario número 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME Num. 4164, de 11 de febrero).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación legal suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excmo. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo .

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/95 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/97 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a

la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos prorrogado para el año 2006 según Acuerdo de Consejo de Ministro de 3 de marzo de 2006.

CUARTO.- La Entidad Centro Asistencial, tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de menores inmigrantes con problemas socio-familiares, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO.- Que, visto informe del Técnico responsable de la coordinación entre la Entidad Pública y el Centro Asistencial, se pone de manifiesto la necesidad de que los menores inmigrantes acogidos puedan viajar a Málaga y disfrutar de numerosas actividades al aire libre, que ayudarán a la adquisición de nuevas destrezas, de forma que potencien su desarrollo físico, cognitivo, social y emocional, lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el desarrollo de las Colonias 2006.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la financiación del coste total de la actividad denominada Colonias Infantiles "Loz Pezqueñines" curso 2006.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo de las Colonias Infantiles 2006 se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa pretende: desarrollar las colonias infantiles 2006 en las que los menores inmigrantes del Centro Asistencial se desplazaran a la residencia cedida por las Hermanas de la Caridad en Málaga durante quince días con el fin de realizar actividades lúdicas-educativas que impliquen:

1. La integración de unos valores en la personalidad.
2. El desarrollo y la interiorización de unas actitudes básicas.
3. La valoración de unas normas de convivencia siempre fundamentadas en valores y actitudes.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CENTRO ASISTENCIAL a través del Centro de Acogida de menores:

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La aportación de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 €) mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2006, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de billetes de barco, alojamiento, catering, excursiones, transporte urbano y otros tipos de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

b) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, a través del Centro de Acogida de Menores Inmigrantes no acompañados y en situación de riesgo, lo siguiente:

A. Cubrir las necesidades básicas del Programa objeto del Convenio.

B. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos para las Colonias Infantiles 2006.

Quinta.- Financiación. La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500 €) para el desarrollo de las Colonias de Verano 2006 " Loz Pezqueñines".

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2006 05 41200 22105, según informe de retención de crédito, número de operación 2006 00002065 del vigente presupuesto de gastos. La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas
b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

c) Cuando el importe del gasto subvencionables supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas pre-

sentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día 01 de Julio de 2006 y su vigencia se extenderá hasta el 15 de julio de 2006.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte del Centro Asistencial, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Décima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Undécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la

Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Duodécima.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares

El Presidente de la Entidad.

D. Juan José Imbroda Ortiz.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA**

1500.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARIA INMACULADA PARA EL PROGRAMA CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DE MUJERES INMIGRANTES: ESCUELA INFANTIL M^a INMACULADA CURSO 2006/2007.

En Melilla, a seis de Junio de dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte, el Excm. Sra. Dña. M^a Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario número 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME Num. 4164, de 11 de febrero).

Y de otra Doña María del Carmen César Rojas, titular del DNI 27.221.229Q Superiora de la comu-

nidad de Melilla, por acuerdo del Consejo General de la Comunidad de fecha 11 de septiembre de 2002 en nombre y representación de las Religiosas de María Inmaculada con C.I.F. Q-2900144-C.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo .

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/95 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/97 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos prorrogado para el año 2006, según Acuerdo de Consejo de Ministro de 3 de marzo de 2006.

CUARTO.- Que las Religiosas M^a Inmaculada de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio es la financiación del coste total de la actividad denominada "Programa de conciliación de la vida familiar y laboral de mujeres inmigrantes: Escuela infantil curso 2006/2007".

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de mantenimiento y alimentación, personal, equipamiento, material didáctico de primera infancia y todo tipo de gastos derivados de la actividad, de la cantidad máxima anual de 55.020,00 €. Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2006 05 41200 22105, imputándose con cargo a la Retención de Crédito, número de operación 200600002065, la cantidad de 30.000,00 € y con cargo a la Retención de Crédito, número de operación 200600002054, la cantidad de 25.020,00 € del vigente presupuesto de gastos.

Tercera.- Compromisos asumidos por las Religiosas de M^a Inmaculada de Melilla

Los compromisos asumidos por Religiosas M^a Inmaculada de Melilla son los que a continuación se relacionan:

1. Cubrir las necesidades básicas del Programa Escuela Infantil curso 2006/2007
2. Potenciar la autoestima, las aptitudes y valores del niño como persona.
3. Crear hábitos de higiene, alimentación y comportamiento.
4. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en este concepto se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a mantenimiento y alimentación,

personal equipamiento y material didáctico y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

5. Cuando el importe del gasto subvencionables supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad que forma parte del programa, se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirán como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.
- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. b) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración al inicio del curso escolar 2006 extenderá hasta el 15 de junio de 2007, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, incrementarse conforme al I.P.C. anual

Quinta.- Financiación.- La aportación económica anual por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hacen referencia la cláusula segunda del presente convenio, se abonará, mediante un único pago, por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE EUROS (55.020,00 €) que se hará efectivo al inicio de la vigencia del presente, con cargo a la partida 2006 05 41200 22105, imputándose con cargo a la Retención de Crédito, número de operación 200600002065, la cantidad de 30.000,00 € y con cargo a la Retención de Crédito, número de operación 200600002054, la

cantidad de 25.020,00 € del vigente presupuesto de gastos.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Octava.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- " El seguimiento del presente Convenio.
- " Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- " Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- " Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- " Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe de la Dirección General de Servicios Sociales, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- " El seguimiento del presente Convenio.
- " Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- " Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- " Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- " Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

M.^a Antonia Garbín Espigares.

Por Religiosas M.^a Inmaculada.

La Superiora. M.^a Carmen César Rojas.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

1501.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al Concurso Público: MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS EN EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA .

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 1352/06

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SERVICIO

B) Descripción del objeto: MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS EN EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín, Oficial de Melilla", núm.4.289, de fecha 25 de marzo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA.

B) Procedimiento: ABIERTO.

C) Forma: CONCURSO.

4.- Presupuesto base de licitación: 50.000,00.-€

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 12 de marzo de 2006.

B) Contratista: DESARROLLOS BINARIOS Y COMUNICACIONES, S. L.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 40.000,00 €

Melilla, 19 de junio de 2006.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

1502.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente a la Subasta pública: CAPA DE RODADURA EN CALLE HÉROES DE ALCÁNTARA Y PASEO MARÍTIMO FRANCISCO MIR BERLANGA.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 1676/06

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: OBRA

B) Descripción del objeto: CAPA DE RODADURA EN C/. HÉROES DE ALCÁNTARA Y PASEO MARÍTIMO FRANCISCO MIR BERLANGA.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm.4.294, de fecha 12 de Mayo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: URGENTE

B) Procedimiento: ABIERTO. C) Forma: SUBASTA.

4.- Presupuesto base de licitación: 484.243,23.- €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 12 de Junio de 2006

B) Contratista: D .ALBERTO MARCOS CAYUELA.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 483.000,00€

Melilla, 19 de junio de 2006.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

1503.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al Concurso Público: MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS EN EL ÁREA DE FOMENTO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 1353/06

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SERVICIO.

B) Descripción del objeto: MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS EN EL ÁREA DE FOMENTO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4.289, de fecha 25 de abril de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA.

B) Procedimiento: ABIERTO.

C) Forma: CONCURSO.

4.- Presupuesto base de licitación: 40.000,00.€

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 12 de marzo de 2006.

B) Contratista: DESARROLLOS BINARIOS Y COMUNICACIONES, S. L.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 32.100,00 €

Melilla, 19 de junio de 2006.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

1504.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al Concurso Público: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE ACCESO A INTERNET EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA .

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 325/06.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SUMINISTRO.

B) Descripción del objeto: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE ACCESO A INTERNET EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm.4.270, de fecha 17 de febrero de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA.

B) Procedimiento: ABIERTO.

C) Forma: CONCURSO.

4.- Presupuesto base de licitación: 80.000,00 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 12 de junio de 2006.

B) Contratista: TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 78.198,00 €

Melilla, 19 de junio de 2006.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

1505.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por ORDEN núm. 2.847 de fecha 14 de junio de 2006, aprobó el expediente de Concurso público, Procedimiento Abierto, y Tramitación Ordinaria, para la contratación de "ADQUISICIÓN

DE UN VEHÍCULO, TIPO TODOTERRENO, PARA EL SERVICIO DE RECURSOS HÍDRICOS, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE."

TIPO DE LICITACIÓN: 22.600,00 €

FIANZA PROVISIONAL: 452,00 €

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

EXPOSICIÓN DE PLIEGO PARA RECLAMACIONES:

Durante OCHO días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si dentro de este plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá, la licitación y el plazo para presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio, (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tlfno 952699131, Fax 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del citado anuncio. Las copias de los mismos están a disposición en el referido Negociado por importe de CINCO EUROS (5,00 €).

PRESENTACIÓN DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguientes a la publicación del anuncio en el BOME. y hasta las trece horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS:

En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al décimo primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don. _____, con domicilio en _____, calle o plaza _____, número _____, en nombre propio (cuando concorra en representación de otra persona natural o jurídica se indicará quién es ésta),

con capacidad legal para concurrir a la Subasta por procedimiento abierto anunciado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número _____, de fecha _____, para la contratación del Suministro de "Adquisición de un vehículo, tipo todoterreno, para el Servicio de Recursos Hídricos, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente", enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme con ellos, se compromete y obliga a tomar a su cargo las prestaciones a que se refiere, con sujeción estricta a dichos Pliegos, en a cantidad de _____ (en letras) Euros.

Melilla, 22 de junio de 2006.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

1506.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por ORDEN núm. 2.846 de fecha 14 de junio de 2006, aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria, para la contratación de "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN Y DE CONSERVACIÓN DE LA INSTALACIÓN PABELLÓN DE DEPORTES "CIUDAD DE MELILLA" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA."

TIPO DE LICITACIÓN: 260.000,00 €

DURACIÓN DEL SERVICIO: Un año prorrogable año tras año, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de 4 años, incluido el contrato inicial.

FIANZA PROVISIONAL: 5.200,00 €

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio, (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tlfno 952699131, Fax 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del citado

anuncio. Las copias de los mismos están a disposición en el referido Negociado por importe de CINCO EUROS (5,00 €).

PRESENTACIÓN DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguientes a la publicación del anuncio en el BOME. y hasta las trece horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS:

En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don. _____, con domicilio en _____, calle o plaza _____, número. _____, en nombre propio (cuando concurra en representación de otra persona natural o jurídica se indicará quién es ésta), con capacidad legal para concurrir a la Subasta por procedimiento abierto anunciado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número. _____, de fecha _____, para la contratación del Servicio de "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN Y CONSERJERÍA DEL PABELLÓN DE DEPORTES "CIUDAD DE MELILLA", enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme con ellos, se compromete y obliga a tomar a su cargo las prestaciones a que se refiere, con sujeción estricta a dichos Pliegos, por el precio alzado de

(en letras) _____ Euros, según presupuesto detallado que se adjunta. Lugar, fecha, firma y sello.

Melilla, 22 de junio de 2006.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO**

1507.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por ORDEN núm. 2.579 de fecha

08.06.06, aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria, para la contratación de las obras de "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE "A" DE CANTERAS DEL CARMEN Y ADYACENTES DEL BARRIO DE MARÍA CRISTINA."

TIPO DE LICITACIÓN: 598.636,34 €

DURACIÓN DE LAS OBRAS: SEIS MESES (06 MESES).

FIANZA PROVISIONAL: 11.972,73 €

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Grupo G (Viales y Pistas) Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica), Categoría: e.

PLIEGOS DE CONDICIONES:

Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio, (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tlfnos 952699131/151, Fax 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del citado anuncio. Las copias de los mismos están a disposición en el referido Negociado por importe de 20 Euros.

PRESENTACION DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 26 días naturales, a contar del siguientes a la publicación del anuncio en el BOME. y hasta las trece horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS:

En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al undécimo día natural siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don. _____, con domicilio en _____, calle o plaza _____, número. _____, en nombre propio (cuando concurra en representación de otra persona natural o jurídica se indicará quién es ésta), con capacidad legal para concurrir al concurso por procedimiento abierto anunciado por

la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número. , de fecha , para optar al proyecto de "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE "A" DE CANTERAS DEL CARMEN Y ADYACENTES DEL BARRIO DE MARÍA CRISTINA", enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme con ellos, se compromete y obliga a tomar a su cargo las prestaciones a que se refiere, con sujeción estricta a dichos Pliegos, en la cantidad de (en letras) Euros, IPSI incluido.

Melilla,

Firma y Rúbrica.

Melilla, 14 de junio de 2006.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA

1508.- La viceconsejera de Contratación, por resolución número 2862 de fecha 19 de junio de 2006, dispone lo siguiente:

Visto informe del Servicio de Gestión Tributaria, por el presente VENGO EN DISPONER ACCEDER a la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2006, por importe total 4.585.500,25 euros (CUATRO MILLONES QUINIEN-TOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EUROS), numero de registros 27.297 y exentos 866.

Lo que traslado para su conocimientos.

Melilla, 21 de junio de 2006.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

1509.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas por Orden núm. 923 de fecha 1 de junio de 2006, ha dispuesto:

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de dos plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, mediante el sistema de oposición libre, a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4206, de fecha 8 de julio de 2.005, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla,

VENGO EN DESIGNAR

como funcionarios de carrera para ocupar las dos plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos a D. JAVIER FACENDA FERNÁNDEZ con D.N.I. 45.294.578B y D. JESÚS DAMIÁN ROSADO LÓPEZ, con D.N.I. 45.302.892E, en cuyo cometido percibirán los haberes correspondientes al Grupo A, Complemento de Destino Nivel 26 y demás emolumentos legales, con una valoración de 260 puntos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efecto oportunos.

Melilla, 13 de junio de 2006.

La Secretaria Técnica.

M^a. Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

1510.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto nº 1337 de fecha 13/06/2006, ha dispuesto lo siguiente:

"DECRETO DE LA PRESIDENCIA

La Excelentísima Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de abril de 2006, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública.

Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4291 de fecha 02/05/2006, otorgándose trámite de información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

De conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulado-ra de las Bases del Régimen Local, <<en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional>>. Asimismo, el art. 71 del Reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma establece al efecto que <<si no se presentasen reclamaciones al texto reglamentario quedará definitivamente aprobado (...)>>

En el expediente consta certificado acreditativo de que durante el período de exposición pública no se han presentado reclamaciones ni sugerencias al texto inicial.

Por consiguiente y en virtud de cuanto antecede

DISPONGO

La promulgación del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, aprobado inicialmente por la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de abril de 2006, y que por ministerio de la ley queda ahora definitivamente aprobado.

Dicho Reglamento habrá de ser íntegramente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

Melilla, 08 de abril de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I.- APLICACIÓN.-

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL DE APLICACIÓN.-

ARTÍCULO 2.- EXCLUSIONES ESPECÍFICAS.-

ARTÍCULO 3.- UNIDAD FAMILIAR

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

ARTÍCULO 4.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 5.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

ARTÍCULO 7.- PENALIDAD.

ARTÍCULO 8.- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

ARTÍCULO 9.- LISTA PROVISIONAL.

ARTÍCULO 10.- LISTA DEFINITIVA

ARTÍCULO 11.- ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

ARTÍCULO 12.- ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 13.- FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 14.- CAUSAS DE NULIDAD DE LA ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 15.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 16.- ADJUDICACIONES SUCESIVAS.

ARTÍCULO 17.- PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

CAPÍTULO IV.- REQUISITOS DE LOS ADJUDICATARIOS

ARTÍCULO 18.- CONDICIONES PARA SER ADJUDICATARIO DE UNA VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA.-

ARTÍCULO 19.- CONDICIONES PARA PODER ADQUIRIR UNA VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 20.- CONDICIONES PARA ACCEDER AL CUPO DE MEJORA

ARTÍCULO 21.- PONDERACIÓN DE INGRESOS.

CAPÍTULO V.- DISTRIBUCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS, RÉGIMEN DE ACCESO Y BAREMO.

ARTÍCULO 22.- CUPOS.

ARTÍCULO 23 RÉGIMEN DE ACCESO.-

ARTÍCULO 24.- BAREMO.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 47 de la Constitución Española de 1978, dispone que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, encomendando a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias y el establecimiento de las normas pertinentes para hacer efectivo aquel derecho.

Este precepto constitucional está encuadrado en el capítulo tercero del título I, cuyo reconocimiento, respeto y protección, dice el Art. 53.3 de nuestra norma fundamental, informará la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 21.1.1ª de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la Ciudad Autónoma de Melilla ejerce competencias sobre Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, comprendiendo dichas competencias las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

El traspaso a la Ciudad Autónoma de Melilla de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de vivienda se ha materializado por Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero.

Así pues, la Ciudad Autónoma de Melilla dispone de la suficiente competencia, en materia de vivienda, para el desarrollo, mediante el correspondiente Reglamento, de la normativa Estatal en materia de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Ciudad Autónoma.

En el ejercicio de dicha potestad, por la Asamblea de la Ciudad de Melilla se aprobó, con fecha 3 de Julio de 1996, la primera Ordenanza de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, con fecha 4 de mayo de 1998 la segunda Ordenanza, y con fecha 23 de mayo de 2002 la que está en vigor hasta este momento.

Después de las experiencias adquiridas en la aplicación de esta última, se ha observado la nece-

sidad de completarla y reorientarla para recoger situaciones de necesidad que no se contemplaban en aquella, pero que deben contar con la protección de los Organismos Públicos a través de la adjudicación de una vivienda pública.

Mediante el presente Reglamento se pretende seguir perfeccionando el sistema de adjudicación de viviendas públicas, de tal forma que los ciudadanos y ciudadanas que pretendan acceder a una de ellas tengan conocimiento, en cualquier momento, de la total transparencia con la que se desarrolla el proceso.

Pero este Reglamento va más allá, incidiendo en la preocupación de los poderes públicos de conseguir que los grupos de Viviendas Públicas se gestionen adecuadamente, con lo que se adoptan medidas para homogeneizar los distintos regímenes de acceso a las referidas viviendas.

Entre dichos sistemas de tenencia de vivienda, se siguen manteniendo el de propiedad y el de alquiler, estableciéndose requisitos suplementarios para el acceso en propiedad, de tal forma que la posterior gestión de la Comunidad de Propietarios en la que se ubique la vivienda adjudicada sea viable.

Este Reglamento, acogiendo la preocupación actual de los poderes públicos y de la ciudadanía en general, avanza en la protección de sectores de nuestra población que exigen políticas activas de inserción y protección, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia de género, para las que se ha creado un cupo específico de acceso y un sistema de puntuación en el que se introduce alguna novedad con respecto al resto de cupos.

Asimismo, se contemplan en el Reglamento las nuevas formas de convivencia en pareja, a las que se otorgan los mismos derechos en cuanto al acceso a una vivienda de promoción pública con independencia de su composición y de su régimen de unión.

Los jóvenes menores de 35 años constituyen, del mismo modo, otro sector prioritario para la Administración de la Ciudad Autónoma, para los que se reserva un cupo específico de acceso y se regula alguna novedad en él, como puede ser la posibilidad de efectuar un sorteo para adjudicar cierto número de viviendas de las que se reserven para dicho cupo.

Por último, se introduce, como novedad, el cauce reglamentario para tramitar los cambios de vivienda, práctica habitual que se venía realizando sin que estuviese expresamente contemplado en normativa alguna. Con ello se quiere atender aquellas necesidades de cambio de vivienda que vengan justificadas por razones diversas, como situaciones sobrevenidas de discapacidad, aumento del número de familiares, etc.

Las demás modificaciones van dirigidas a perfeccionar el sistema de adjudicación, consiguiendo con ello evitar, en la medida de lo posible, el fraude en los expedientes de los solicitantes.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL DE APLICACIÓN.-

1.- Se aplicará el presente Reglamento al procedimiento de convocatoria, selección y adjudicación, tanto en primera como en segunda o sucesivas transmisiones, de viviendas de promoción pública que hayan sido transferidas por el Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, y de aquellas otras viviendas de éste régimen promovidas directamente, adquiridas o financiadas por ella.

Cuando la promoción pública de viviendas se realice mediante convenio con otras Instituciones, se estará a lo estipulado en él en cuanto al procedimiento y condiciones de adjudicación, así como al órgano competente para llevarla a cabo. A falta de estas previsiones, se estará a lo dispuesto en este Reglamento.

2.- Asimismo, se aplicará este reglamento a las transmisiones de viviendas de protección oficial de promoción pública efectuadas por particulares, por lo que respecta a las condiciones del comprador.

ARTÍCULO 2.- EXCLUSIONES ESPECÍFICAS.-

Quedará excluida del ámbito de aplicación del presente Reglamento la adjudicación de viviendas de promoción pública que se construyan para satisfacer necesidades específicas de colectivos afectados por la remodelación de determinados barrios, así como aquellas otras en que, por circunstancias justificadas, así se declare.

La resolución en que se acuerde la exclusión, debidamente motivada, se adoptará por el Consejo-

ro competente en materia de Viviendas de Protección Oficial, previo informe de la Comisión correspondiente.

ARTÍCULO 3.- UNIDAD FAMILIAR.-

1.- A efectos de este Reglamento, se considerará como Unidad Familiar:

a) La unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las referencias a la unidad familiar a efectos de ingresos, se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto.

Las personas solteras mayores de edad que convivan con sus padres, y que no dispongan de rentas superiores a Una vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), podrán ser consideradas integrantes de la unidad familiar de éstos, siempre que tengan menos de Treinta y cinco años en la fecha en que concluya el plazo ordinario de presentación de solicitudes para la promoción correspondiente.

b) El Estado Civil deberá acreditarse a través de la correspondiente certificación del Registro Civil.

2.- Se considerarán, asimismo, como miembros de la unidad familiar del solicitante:

a) Los hermanos de éste, siempre que los tenga a su cargo, que sean menores de edad o, siendo mayores de edad, que estén incapacitados total y permanentemente.

b) Los ascendientes del solicitante, directos o por afinidad, si conviven con éste y están a su cargo, con una antigüedad al menos de dos años, y carecen de viviendas o han sido privados de ellas por causas ajenas a su voluntad.

c) Los menores de edad o incapacitados que convivan con el solicitante y estén sujetos a su tutela legal o a su guarda, mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

ARTÍCULO 4.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública se iniciará de oficio mediante resolución del Consejero competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea, en el de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla y, al menos, en un periódico de difusión local, y en la que se especificará lo siguiente:

a) Régimen de acceso a las viviendas de la promoción de que se trate.

b) Número de viviendas y ubicación de las mismas.

c) Superficie aproximada de los distintos tipos.

d) Número de viviendas que se reservan para atender necesidades derivadas de operaciones de remodelación urbana o de rehabilitación pública o privada, o para atender necesidades sociales urgentes.

e) Plazo para la presentación de solicitudes, que en ningún caso será superior a seis meses, ni inferior a un mes. Excepcionalmente, y siempre en los casos de desahucio y ruinas, se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo y antes de la publicación de la Lista Provisional de solicitantes admitidos, cuando se demuestre que los hechos motivo de la solicitud se han producido transcurrido el plazo ordinario.

f) Tablón de anuncios o medio de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, que surtirá los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTÍCULO 5.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S. A, será la encargada de la tramitación, baremación de solicitudes y confección de las correspondientes listas.

ARTÍCULO 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes para la adjudicación de Viviendas se formularán, dentro de plazo, en el modelo oficial, debiéndose presentar en la sede del Órgano de Selección o mediante el procedimiento regulado en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- Cuando en la solicitud se dé opción al interesado a que marque alguna de las circunstancias que impliquen la tramitación de la misma por uno u otro cupo, por uno u otro régimen de acceso, o por otra especificidad, ello sólo vinculará al Órgano de selección cuando aquél reúna todos los requisitos que sean exigibles por la opción elegida. De no reunirlos, el órgano de selección tramitará la solicitud por el cupo específico, régimen de acceso o especificidad que, según sus circunstancias, le corresponda.

3.- A la solicitud deberán adjuntarse los documentos que acrediten los datos personales, situación profesional, económica y familiar del solicitante, la carencia de vivienda o condiciones de la que ocupa, y en todo caso, los siguientes documentos:

3.1.- Documentación Socio-Familiar.-

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar o, en caso de que uno de los solicitantes sea nacional de un Estado de la Unión Europea, pasaporte en vigor. Los extranjeros no nacionales de alguno de los Estados de la Unión Europea, deberán presentar Permiso de Residencia en vigor. Cuando la solicitud sea presentada por una unidad familiar, de hecho o de derecho, o por quienes tienen en proyecto constituir la, se considerará solicitantes a ambos miembros.

b) Libro de Familia.

c) Certificado de Empadronamiento familiar.

d) En caso de Separación matrimonial, sentencia firme de separación o divorcio.

e) Certificado de Discapacidad con indicación del grado y validez de la misma.

3.2.- Documentación Socio-Económica.-

f) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período de baremo que haya fijado el Órgano de Selección, correspondiente a los miembros de la unidad familiar del solicitante.

g) Por cada persona mayor de 16 años que pertenezca a la Unidad Familiar, se presentará, debidamente firmado, un impreso autorizando al Órgano de Selección a solicitar información fiscal a las Administraciones competentes en la mate-

ria, relativa al período de aplicación de la misma y al período de baremo.

h) Aquéllos que acrediten los ingresos de la unidad familiar del solicitante los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

h.1.) Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral y fiscal vigente.

h.2.) Si son jubilados o pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral:

Certificación de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social, incluyendo, en su caso, las ayudas familiares percibidas.

h.3.) Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.

h.4.) Los emigrantes aportarán un Certificado del Consulado o Embajada española de su país de residencia en el que figure, traducido a pesetas, el total importe de sus ingresos y el de los familiares que con él convivan a su cargo.

h.5.) Los solicitantes en situación de desempleo o a la espera del primer empleo:

Certificación expedida por el Instituto Nacional de Empleo en la que conste si perciben o han percibido prestación económica en el período de baremo.

h.6.) Con independencia de cuanto antecede, el Órgano de Selección podrá exigir cuantos medios de prueba estime necesarios para comprobar los ingresos familiares reales de cada solicitante.

i) Vida laboral de los mayores de 16 años y menores de 70; si están estudiando, y no realizan actividad laboral retribuida, deberán aportar certificación del centro donde esté cursando estudios.

j) Declaración responsable de bienes de los que la unidad familiar sea propietaria, o por cualquier otro título, use o disfrute.

3.3.- Documentación relativa a la vivienda.-

k) Contrato de arrendamiento, cédula de habitabilidad y último recibo abonado, en el caso de que se disfrute vivienda en alquiler.

l) Declaración responsable de no haber resultado ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, adjudicatario de vivienda de protección oficial o promoción pública.

m) Resguardos originales de solicitudes de vivienda anteriores debidamente sellados y registrados, a fin de acreditar la antigüedad como solicitante.

4.- Los solicitantes que pertenezcan al cupo de mejora, deberán presentar la siguiente documentación:

4.1.- La señalada en los puntos 3.1 y 3.2 del apartado anterior.

4.2.- Un certificado del Presidente de la Comunidad de Propietarios o Arrendatarios del bloque en el que viva que acredite que está al corriente en el pago de las cuotas de comunidad.

4.3.- Un certificado del órgano recaudador que acredite la no existencia de deudas derivadas de la utilización de la vivienda, así como de la regularidad en el pago de ésta.

4.4.- Un Certificado de la Ciudad Autónoma que acredite estar al corriente en el pago de los impuestos de carácter local.

4.5.- Un compromiso, a cuyo cumplimiento se someterá la adjudicación de la nueva vivienda, aceptando las condiciones que se fijen para la operación, relativas a:

- Precio de compra que la Administración le abonará por la anterior vivienda, en el caso de que su tenencia fuese en régimen de propiedad.

- Fianza a depositar, para responder de la entrega de la vivienda en perfecto estado y de las obligaciones detalladas en el artículo 11.1 de este Reglamento. Esta fianza podrá ser sustituida, a opción del órgano de selección, por la rebaja en el precio de compra señalado en el punto anterior, cuya cuantía será idéntica al coste de reparación necesario para dejar la vivienda en perfecto estado, más un porcentaje de hasta el 5 por 100 en función del tiempo que la vivienda estará sin ser adjudicada.

- Compromiso de dar, como entrada inicial de la nueva vivienda, en caso del régimen de acceso en propiedad, al menos la misma cuantía a la percibida por la anterior.

5.- Los solicitantes podrán presentar, además, aquélla documentación que pueda ser baremable conforme a lo que se indica en este Reglamento.

ARTÍCULO 7. PENALIDAD.

La falsedad u ocultación en la aportación de datos podrá dar lugar a que, previa audiencia de los interesados, se acuerde la exclusión de los responsables de las listas de adjudicatarios de viviendas de promoción pública por un plazo de tres a seis años, según la gravedad de aquélla.

ARTÍCULO 8.- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

Presentada la solicitud, por el Órgano de Selección se procederá a comprobar si a la misma se acompañan los documentos exigidos en este Reglamento.

De no ser así, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, acompañe los documentos preceptivos, o subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el Art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTÍCULO 9.- LISTA PROVISIONAL.

Transcurrido el plazo para subsanación o complementación de la solicitud, por el Órgano de Selección se elaborará la Lista Provisional de Seleccionados, dividida por régimen de acceso y, dentro de éstos, por cupos. También se expondrá la Lista de Excluidos.

La Lista Provisional, ordenada de mayor a menor puntuación, deberá contener la siguiente información:

- " Nombre, apellidos y documento de identificación.
- " Puntuación obtenida por cada solicitante.
- " Número de familiares de la unidad familiar.
- " Domicilio actual.
- " Ingresos Familiares Ponderados en número de veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).
- " Relación de Expedientes excluidos y causa de exclusión.

La Lista Provisional, una vez aprobada por el Órgano de Selección, se expondrá en la sede de

dicho órgano, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Tablón de Edictos de la Ciudad y en aquellos lugares que se indiquen en la resolución del Consejero competente por la que se inicia el procedimiento de adjudicación.

Contra esta Lista Provisional podrán presentarse reclamaciones durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES.

ARTÍCULO 10.- LISTA DEFINITIVA.

10.1.- A la vista de las Reclamaciones presentadas, por el Órgano de Selección se procederá a elaborar la propuesta de Lista Definitiva, remitiéndola a la Consejería competente para su aprobación.

Esta Lista Definitiva contendrá los siguientes datos:

- " Relación, por Régimen de Acceso y Cupos, de los solicitantes que han sido adjudicatarios de las Viviendas, ordenados de mayor a menor puntuación.
- " Puntuación obtenida por cada solicitante.
- " Número de familiares de la Unidad Familiar.
- " Domicilio actual.
- " Número de dormitorios de la Vivienda que se le adjudicará.
- " Relación de aquellos solicitantes seleccionados que no hubieran obtenido vivienda, y que integrarán la Lista de Espera por cada Régimen de Acceso y Cupo.
- " Relación de solicitantes excluidos del proceso de adjudicación, señalándose la causa de la exclusión.

10.2.- La Lista de Espera tendrá vigencia mínima de seis meses desde la fecha de adjudicación, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por el Consejero competente, a propuesta del Órgano de Selección, y surtirá efectos en cuanto a la adjudicación de las viviendas en caso de renuncia o pérdida de la condición de adjudicatario por los inicialmente seleccionados.

La Lista Definitiva será publicada y notificada por el mismo procedimiento que la Lista Provisional.

10.3.- En caso de empate, se situará en primer lugar el solicitante con mayor unidad familiar

computable. Si persistiese el empate, se resolverá el orden en la Lista en función del IPREM, situándose en primer lugar el de menos IPREM; si persistiese el empate, se resolverá el orden en la lista mediante sorteo.

10.4.- Contra la Lista Definitiva se podrán presentar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el correspondiente Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de Un Mes contado a partir de la publicación de aquélla. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

ARTÍCULO 11.- ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS.

Resueltas las reclamaciones contra la Lista Definitiva, la asignación de las viviendas se llevará a cabo del siguiente modo:

1.- Por el órgano de selección se elaborará la lista de viviendas que se ofrecen a los solicitantes del cupo de mejora, que contendrá, como mínimo, los datos señalados en el artículo 12.

Para las viviendas que, dentro de este cupo, se adjudiquen en segunda o sucesivas transmisiones, el órgano de selección podrá establecer que, teniendo en cuenta los años transcurridos desde la calificación definitiva del Grupo al que pertenezca y su situación en un entorno urbanístico óptimo, el pago del precio de la vivienda se efectúe al contado.

2.- Se citará a los adjudicatarios del cupo de mejora para que, en acto público, elijan vivienda según el orden resultante de la lista definitiva y el número de dormitorios que se le hayan asignado. La adjudicación del órgano de selección, que contendrá los requisitos que se señalan en el artículo siguiente, deberá ser expresamente aceptada por el interesado.

La aceptación indicada en el párrafo anterior se deberá afianzar con el depósito en EMVISMESA de 1.000,00 €. Esta Fianza responderá de las obligaciones asumidas por el solicitante, y le será devuelta una vez entregadas las llaves de la vivienda anterior. En caso de que desista de la operación, la

fianza será incautada por Emvismesa, como indemnización por las incidencias que la tramitación de su expediente haya tenido en el proceso.

3.- Con las viviendas restantes, y las que, en su caso, dejarán libres los adjudicatarios del cupo de mejora, se procederá mediante sorteo en acto público, cuya convocatoria se anunciará por el Órgano de Selección, con 48 horas, al menos, de antelación, a la asignación de una vivienda en concreto a cada adjudicatario, adaptada a la composición familiar del solicitante y según lo publicado en la lista definitiva.

4.- En el sorteo no se incluirán las viviendas reservadas en virtud de lo dispuesto en el Art. 4. d) de este Reglamento.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

ARTÍCULO 12.- ADJUDICACIÓN.

1.- Una vez celebrado el sorteo indicado en el punto 2 del artículo anterior, por el Órgano de Selección se procederá a notificar individualmente a los interesados la adjudicación de la vivienda.

En esta notificación se incluirán los siguientes datos:

a) Situación de la Vivienda.

b) Superficie útil aproximada.

c) Precio de venta o renta mínimos, quedando pendiente la fijación del precio definitivo para la firma del contrato.

d) Cantidad que se debe abonar en concepto de aportación inicial o fianza, así como el régimen de financiación de la vivienda.

2.- Dentro del plazo de Diez Días hábiles contados a partir de la notificación de la comunicación anterior, el adjudicatario deberá formalizar la aceptación de la Vivienda, y depositar la cantidad que constituye la aportación inicial.

El incumplimiento por el adjudicatario de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá como renuncia a la vivienda.

Dicha renuncia, salvo que existan razones justificadas para ello, no impedirá que el interesado solicite vivienda en la próxima promoción, si bien, y siempre que se mantengan las mismas o

similares circunstancias, no se le dará ninguna puntuación por Artículo 24.1.1 de este Reglamento: Necesidad de Vivienda.

Producida una renuncia, se notificará al primer solicitante de su lista de espera la adjudicación, a fin y efecto de que en el plazo citado de Diez Días hábiles comunique su conformidad y efectúe el depósito correspondiente.

La falta de pago en estos casos producirá los mismos efectos expresados en el primer supuesto.

3.- Caso de que una vez producida la adjudicación, y antes de la formalización del contrato correspondiente, falleciera el titular solicitante, podrán subrogarse en dicha condición los miembros de la unidad familiar que figuren en la solicitud formulada, aplicándose, en su caso, a efectos de designar el titular adjudicatario, el orden de prelación que se establece en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

ARTÍCULO 13.- FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

1.- Finalizado el proceso de adjudicación y construidas las viviendas, se procederá a otorgar los correspondientes contratos de Compraventa o de Arrendamiento.

2.-Previamente a la firma del correspondiente contrato, por el adjudicatario se deberá presentar una Declaración Jurada en la que se acrediten los siguientes extremos:

a) Que ninguno de los miembros de su unidad familiar es titular de ningún Derecho Real sobre vivienda alguna.

b) Que los ingresos actuales de su Unidad Familiar no exceden sustancialmente de los tomados en cuenta para aplicar el baremo correspondiente, y, en todo caso, que no superan el límite para ser adjudicatario de una Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

3.- Los contratos de compraventa podrán formalizarse directamente en escritura pública.

4.- La eficacia y vigencia de la adjudicación quedará condicionada a la aceptación y firma de los correspondientes contratos, por lo que la negativa a su formalización o la no entrega de las cantidades fijadas como fianza o depósito será causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a incluir como nuevo adjudicatario al que correspon-

da con arreglo al orden de las listas de reserva o baremación.

5.- La eficacia de los contratos quedará expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas adjudicadas en el plazo de UN MES a contar desde la entrega de llaves, excepto en el caso de los emigrantes, para los cuales el plazo será de doce meses.

Durante el citado período y, en cualquier caso, hasta que no se produzca la efectiva ocupación de las viviendas, la Ciudad Autónoma retendrá la posesión civil y podrá hacer uso, además, de las medidas que prevé la legislación de Viviendas de Protección Oficial, así como de la prerrogativa que el Art. 70 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, concede a la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de incumplimiento de la condición suspensiva, con carácter previo a la nueva adjudicación de la vivienda, se dará audiencia al interesado para formular las alegaciones que estime convenientes.

La inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad quedará demorada hasta tanto no se haya cumplido la condición suspensiva anterior.

Los adjudicatarios que sean titulares o arrendatarios de una vivienda de promoción pública quedan obligados en el plazo de UN MES a la devolución ésta, sin cargas, libre de mobiliario, enseres y personas, y en el mismo estado que cuando se le adjudicó. Caso contrario, podrá resolverse y dejarse sin efecto la nueva adjudicación, sin perjuicio de las acciones judiciales que en derecho pudieran emprenderse. El plazo de un mes podrá ser ampliado en Quince días más cuando existiesen razones suficientemente justificadas para ello.

6.- El régimen de tenencia de la vivienda adjudicada será en alquiler, entre otros, en los siguientes supuestos:

6.1.- Cuando el adjudicatario sea mayor de 65 años, y en su unidad familiar no se haya computado para la adjudicación de la vivienda ningún descendiente.

6.2.- Cuando la vivienda se adjudique a quien tenga la condición de extranjero no comunitario

con Permiso de Residencia, el régimen de adjudicación y tenencia de la vivienda será en alquiler, aun cuando proceda del cupo de mejora.

7.- Cuando el adjudicatario esté ocupando una vivienda en alquiler, precario u otro régimen de tenencia, deberá devolver ésta a su propietario. En caso contrario se resolverá la adjudicación.

ARTÍCULO 14.- CAUSAS DE NULIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

Serán causas de nulidad de adjudicación de vivienda de promoción pública, las establecidas en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, en virtud de lo establecido en el apartado f) de dicho precepto, serán nulas las adjudicaciones en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contenido de los documentos determinantes que dieron lugar a la adjudicación, no corresponda a la realidad.

b) Cuando por alguna circunstancia sobrevenida el beneficiario haya dejado de cumplir alguno de los requisitos recogidos en el artículo 18, con anterioridad a la fecha de publicación de la Lista Definitiva.

c) Que la unidad familiar sea propietaria, o por cualquier otro título use o disfrute de bienes con un valor superior a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual.

ARTÍCULO 15.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Además del supuesto previsto en el artículo 13.4 y con los mismos efectos establecidos en el referido artículo, no se procederá a la formalización del contrato de compra-venta o arrendamiento, o en su caso se resolverá el ya formalizado en los siguientes supuestos:

a) Los contemplados para la nulidad de la adjudicación en los apartados b) y c) del artículo 14, cuando los hechos causantes se produzcan con posterioridad a la fecha de publicación de la Lista Definitiva.

b) Que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa.

c) Que el adjudicatario que lo sea a través del cupo de cambio por mejora, no entregue la vivienda pública que constituye su residencia habitual y permanente en el Plazo concedido para la entrega de las llaves de la nueva vivienda.

ARTÍCULO 16.- ADJUDICACIONES SUCESIVAS.

Las segundas y posteriores adjudicaciones de las viviendas de promoción pública se realizarán conforme al presente Reglamento, teniendo en cuenta la lista de espera resultante de la primera adjudicación, siempre que esté en el plazo de vigencia.

Si no estuviese vigente la lista de espera, la adjudicación se efectuará por el Consejero competente, entre aquellos solicitantes de vivienda (incluido los solicitantes del cupo de mejora) que, reuniendo los requisitos para ser adjudicatarios, resulten más adecuados para acceder a la vacante producida.

ARTÍCULO 17.- PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO.

1.- El plazo máximo en que se deberá concluir el procedimiento será de SEIS MESES.

Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles.

2.- Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados que hubieran comparecido en el expediente podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Dicha circunstancia no eximirá, en cualquier caso, a la Administración de su obligación de resolver las solicitudes.

CAPÍTULO IV.- REQUISITOS DE LOS ADJUDICATARIOS

ARTÍCULO 18.- CONDICIONES PARA SER ADJUDICATARIO DE UNA VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

1.- Podrán ser adjudicatarios de una vivienda de promoción pública aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1.1.- Acreditar ingresos familiares "ponderados" iguales o inferiores a dos veces y media el IPREM. Al menos un 80 por 100 de los ingresos de la Unidad Familiar, o solicitantes, habrá de proceder de rendimientos del trabajo personal, derivados de éste, o de actividades profesionales, empresariales o agrarias.

En el supuesto de que el régimen de adjudicación de las viviendas sea en propiedad, los solicitantes deberán acreditar ingresos iguales o superiores a 1,5 veces el IPREM, e inferiores al tope máximo establecido en el párrafo anterior.

1.2.- Ser el solicitante mayor de edad y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

1.3.- No poseer ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, vivienda a título de propiedad (salvo el cupo de cambios por mejora), ni poseerla en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio. Este requisito no se tendrá en cuenta en los siguientes casos:

a) Cuando concurren en la vivienda, de acuerdo con informe técnico probatorio de los servicios de arquitectura de la Consejería competente, deficientes condiciones de habitabilidad estructural y una superficie útil menor de 10 metros cuadrados por persona.

En este supuesto, si la unidad familiar resultase adjudicataria de una vivienda de promoción pública, deberá ceder a la Ciudad Autónoma de Melilla, libre de cargas y gravámenes, la vivienda en propiedad, con carácter previo a la entrega de la vivienda pública.

b) Cuando la vivienda esté sujeta a expediente de expropiación, siempre que el justiprecio o la indemnización correspondiente no sea superior a cuatro veces el IPREM.

c) Tener una vivienda sujeta a expediente de reparcelación que obligue a su desalojo para la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre y cuando la valoración de la compensación de derechos o cuantía indemnizatoria en su caso, no supere la suma de cuatro veces el IPREM.

d) Cuando la vivienda en propiedad sea necesaria o de interés para la Ciudad Autónoma con el fin de realizar operaciones de permuta para el desarrollo de actuaciones urbanísticas.

1.4.- No haber resultado, ninguno de los miembros de la unidad familiar solicitante, adjudicatario en los cinco últimos años, a título de propietario, de vivienda de protección oficial, de promoción pública o privada, con la única excepción, que deberá probarse documentalmente, de la enajenación motivada en la emigración por motivos laborales o de permuta con la Administración.

1.5.- No haber poseído vivienda a título de propiedad, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, durante los 5 años anteriores a la presentación de la solicitud. Esta circunstancia no será tenida en cuenta cuando en el momento de la solicitud no disponga de vivienda en propiedad y la que tuvo en dicho período hubiera sido objeto de venta por razones de urgente necesidad y, además, se justifique que el importe de dicha venta no puede aplicarse a la compra de otra vivienda.

1.6. - No haber ocupado de forma ilegal viviendas de promoción pública, ni haber sido desahuciado de éstas a causa de incumplimiento de contrato de arrendamiento.

1.7.- Acreditar una residencia legal en Melilla, de forma continuada, de veinticuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del proceso de adjudicación. De este requisito se exceptuará a los emigrantes que hubieran retornado y cuyo último domicilio en España, previo a la emigración, hubiese estado en Melilla.

1.8.- Ostentar la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o permiso de residencia en vigor.

1.9.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

2.- También podrán ser adjudicatarios de viviendas de promoción pública las personas jurídicas sin ánimo de lucro, siempre que sean destinadas a domicilio o residencia de personas físicas comprendidas en el ámbito de la actividad asistencial para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 19.- CONDICIONES PARA PODER ADQUIRIR UNA VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA

1.- Cuando la transmisión de la vivienda de protección oficial de promoción pública se realice

por un particular, el comprador, deberá cumplir, además de los requisitos de ingreso que se fijan en la Ordenanza de Bonificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, los siguientes:

a) No ser propietario, ninguno de los miembros de la unidad familiar del comprador, de otra vivienda, libre o de protección oficial.

b) No poseer otra vivienda de protección oficial en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio.

2.- En todo caso, la vivienda de promoción pública adquirida deberá ser utilizada como domicilio habitual y permanente de la unidad familiar del adquirente.

ARTÍCULO 20.- CONDICIONES PARA ACCEDER AL CUPO DE MEJORA.-

1.- Aquellos solicitantes que, teniendo una vivienda de promoción pública, en régimen de propiedad o alquiler, deseen optar a una nueva vivienda, deberán reunir, además de los requisitos normales para ser adjudicatario de una vivienda de este tipo, excepto los relativos a la necesidad de vivienda, los siguientes:

a) Haber ocupado la vivienda de promoción pública actual, como domicilio habitual y permanente, durante un plazo igual o superior a 5 años.

b) Acreditar haber cumplido con las obligaciones derivadas del régimen de protección a que se acoja la vivienda ocupada, tanto en cuanto al uso como al pago de cuantas cantidades se deriven de su utilización.

2.- Además de los requisitos anteriores, y en función del régimen del nuevo acceso, se deberán cumplir los siguientes:

a).- Acceso en régimen de Alquiler:

a).1.- Sólo se podrán incluir en este régimen, aquellos solicitantes que ya ocupen una vivienda bajo dicho régimen, y que reúnan, además, los siguientes requisitos:

- Contar con ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM.

- Que la vivienda actual sea insuficiente para su unidad familiar o cuando alguna discapacidad sobreenvenida de alguno de los miembros de la unidad familiar justifique el cambio a una vivienda más accesible. Se considerará que es insuficiente para

su unidad familiar cuando la superficie de ésta sea inferior a los parámetros fijados en el artículo 24.1.1.B) de este Reglamento,

a).2.- También se incluirán en este régimen de acceso, los solicitantes mayores de 65 años sin cargas familiares distintas a las del cónyuge, siempre que el acceso sea a una vivienda de menor dimensión que la que actualmente posee.

a).3.- Se podrá incluir en este cupo a aquellos solicitantes que, por circunstancias excepcionales de índole social, familiar, laboral, etc, el cambio de vivienda favorezca una mayor integración en el entorno vital de la unidad familiar.

b) Acceso en régimen de Propiedad:

Para poder acceder a la nueva vivienda en este régimen, los solicitantes deberán cumplir, además de los de carácter general aplicables, los siguientes requisitos:

- Contar con ingresos familiares ponderados superiores a 1,5 veces el IPREM.

- Ostentar ambos solicitantes la nacionalidad española o la de alguno de los de los Estados miembros de la Unión Europea.

ARTÍCULO 21.- PONDERACIÓN DE INGRESOS.

1. Los ingresos familiares "ponderados" a que se refiere el Art. 17.I.1 se determinarán en función de:

a) La cuantía de los ingresos netos de la Unidad Familiar del Solicitante, en número de veces el IPREM, del período impositivo que determine el Órgano de Adjudicación.

Los ingresos netos, en los supuestos de trabajo dependiente, se determinarán deduciendo de los ingresos brutos, las cotizaciones a la Seguridad Social, las cotizaciones a mutualidades Generales obligatorias de funcionarios, las detracciones por derechos pasivos y las cotizaciones a los Colegios de Huérfanos o Instituciones similares.

A dichos rendimientos se sumarán los netos del Capital mobiliario e inmobiliario.

En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias, se computarán los rendimientos netos.

De los ingresos computables solamente se deducirán las pensiones compensatorias abonadas al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial, y debidamente acreditado.

No se deducirán las cantidades aportadas por la unidad familiar a Planes de Pensiones o satisfechas a Mutualidades de Previsión Social.

b) El número de miembros de la unidad familiar, conforme a la definición que de la misma se contiene en este Reglamento.

c) El número de miembros de la unidad familiar, en su caso, que generan ingresos, aportando al menos el 20 por 100 de éstos.

2. La ponderación de los ingresos se efectuará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$I.F.P.= IN \times N \times A \times 0,8$$

siendo:

IFP: Cuantía de los ingresos familiares ponderados, en número de veces el IPREM. El IPREM que se tomará como referencia será el correspondiente a una jornada laboral completa, y no se verá incrementado, a estos efectos, en cuantía alguna como indemnización de residencia, Pluses o cualquier otro tipo de complementos.

IN.:Cuantía de los ingresos netos de la unidad familiar del solicitante, determinados conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, en número de veces el IPREM.

N.: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

A.: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar que aportan, al menos, el 20 por 100 de los ingresos.

2.a.) El Coeficiente ponderador N tendrá los siguientes valores:

A.- Familias de 2 miembros:	0,95
B.- " " 3 "	0,90
C.- " " 4 "	0,85
D.- " " 5 "	0,81
E.- " " 6 "	0,78

Por cada miembro adicional a partir de seis, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02.

2.b.) El Coeficiente ponderador A. tendrá los siguientes valores:

-Familias cuyos ingresos se deben a dos perceptores: 0,95.

-Familias cuyos ingresos se deben a tres o más perceptores: 0,90.

2.c.) Los coeficientes ponderadores N y A correspondientes a una persona que no esté integrada en una unidad familiar tendrán un valor igual a la unidad.

2.d.) En el caso de personas con minusvalía, en porcentaje superior a un 65 por 100, el coeficiente ponderador N aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido.

3.- Cuando los ingresos del año de baremo sean sustancialmente inferiores a los que se obtengan en el momento de la formalización del contrato de adjudicación, y estos últimos excedan del límite para ser adjudicatario de una Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, el adjudicatario perderá su derecho a la adjudicación.

A estos efectos, en aquellos casos en que se presuma que concurre dicha circunstancia, el órgano de selección podrá solicitar del adjudicatario que justifique su situación económica actual.

CAPÍTULO V.- DISTRIBUCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS Y BAREMO.

ARTÍCULO 22.- CUPOS.

1. Del total de viviendas que compongan la promoción a adjudicar, se reservarán los siguientes cupos:

A) CUPO de Jóvenes menores de 35 años.

Podrán ser adjudicatarios a través de este cupo, aquellas personas cuya edad no supere los 35 años en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la solicitud se presente por dos personas que vayan a constituir una unidad familiar de hecho o de derecho, o la hayan constituido, el requisito de la edad se deberá cumplir por ambos.

El órgano de selección podrá determinar que parte de las viviendas asignadas a este cupo sean adjudicadas mediante sorteo público entre quienes reúnan los requisitos para ser adjudicatarios.

B) CUPO de Composiciones familiares reducidas:

Se incluirán en este cupo las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tengan más de 35 años.
- Que no tengan cargas familiares.
- Que tengan independencia económica.

Se exceptúan del requisito de no tener familiares a su cargo los mayores de 65 años, que podrán tener cónyuge o pareja.

C) CUPO DE DISCAPACITADOS: Para unidades familiares con presencia de discapacitados, cuyo grado de discapacidad, debidamente acreditado, haga necesaria la adjudicación de una vivienda de las especialmente adaptadas para personas con dificultades motrices.

D).- CUPO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se incluirán en este cupo aquellas mujeres que, siendo víctimas de violencia de género, debidamente acreditada mediante informe de la Consejería competente en la materia, estén padeciendo las consecuencias de la misma, como la necesidad de abandonar el hogar familiar, alojamiento provisional a cargo de instituciones públicas o privadas, estar percibiendo ayudas para la reinserción social, etc.

Para preservar el derecho a la intimidad de las mujeres incluidas en este cupo, los listados que se hagan públicos durante el desarrollo del proceso de selección, referidos al mismo, deberán contener los datos estrictamente necesarios para la identificación del expediente, excluyéndose el domicilio y el nombre y apellidos completos, entre otros.

Los solicitantes incluidos en este cupo serán puntuados con el baremo normal, excepto los puntos asignados por circunstancias especiales según se detalla en el artículo 24.1.3, que serán otorgados a los solicitantes propuestos por la Consejería competente en la materia mediante informe motivado.

E).- CUPO DE MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERÍA.

Para poder ser incluido en este cupo, el interesado deberá haber constituido una unidad familiar, acreditar su condición de militar profesional hasta el mismo momento de la formalización de la adjudica-

ción y no tener derecho a la ocupación de viviendas por parte del Ministerio de Defensa u Organismo competente en la gestión de viviendas de las Fuerzas Armadas.

F).- CUPO GENERAL.-

Integrado por el resto de los solicitantes que no se encuadren en ninguno de los restantes cupos.

G).- CUPO DE MEJORA.-

Se incluirán en este cupo los solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 18 de este Reglamento, sean propietarios o arrendatarios de una vivienda de promoción pública, y se comprometan, en caso de resultar adjudicatarios de una nueva, a ponerla a disposición de la Ciudad Autónoma, libre de cargas y gravámenes, para su posterior adjudicación.

2. La tramitación de la solicitud por uno u otro cupo será competencia del Órgano de Selección, sin estar vinculado a la opción marcada por el solicitante, excepto en el caso del cupo de METOPAS.

3. El exceso de solicitudes adecuadas para cubrir el número de viviendas en cada cupo pasará a integrar la Lista de Espera específica de cada cupo.

4. El Órgano de Selección fijará el número concreto de viviendas para cada cupo. Si queden vacantes por inexistencia de solicitudes o por falta de adecuación de éstas, pasarán a integrarse en el cupo general.

ARTÍCULO 23.- REGIMEN DE ACCESO.

1. Las viviendas que compongan la promoción se adjudicarán en régimen de Propiedad y/o en Alquiler, con independencia del cupo al que pertenezca el adjudicatario, de acuerdo con los ingresos percibidos por los solicitantes, según los siguientes tramos:

A) Régimen de Propiedad, al que podrán acogerse los solicitantes que estén en posesión del DNI o pasaporte de un país miembro de la Unión Europea y cuyos ingresos Familiares Ponderados sean superiores a 1,5 veces el IPREM.

B) Régimen de Alquiler, al que podrán acogerse los solicitantes en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a. Los que tengan ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM .

b. Los que no tengan la nacionalidad española o la de algún país miembro de la Unión Europea.

c. Los mayores de 65 años sin descendientes computados en su unidad familiar.

d. Las personas solas.

2. El Órgano de Selección procederá a la asignación del número de viviendas que correspondan a cada cupo y régimen de acceso.

ARTÍCULO 24.- BAREMO.

1.- Las solicitudes de vivienda, excepto las que se incluyan en el cupo de mejora, se baremarán en los siguientes apartados:

1.1) Necesidad de Vivienda

A.- Ocupar una morada o vivienda en deficientes condiciones de habitabilidad y cuya reparación o adecuación importara:

A.1.- El 75 % ó más de su valor de tasación, o no fuese técnicamente posible:

- Si se disfruta en régimen de Alquiler.....50 puntos.

- Si se disfruta en régimen de Cesión Gratuita.....30 "

- Si es en propiedad10 "

A.2.- Entre el 75 % y el 50 % de su valor de tasación:

- Si se disfruta en régimen de Alquiler.....30 puntos.-

Si se disfruta en régimen de Cesión Gratuita.....15 "

- Si es en propiedad 5 "

B.- Ocupar una vivienda de superficie insuficiente o inadecuada a la composición familiar, por debajo de la siguiente relación:

- Número de Residentes: M2 útiles

1 20

2 29

3 36

n (límite 8, aunque sean más) 52 + 5 (n - 4)

Valoración 40 Puntos

C.- No disponer de vivienda a título de propiedad, alquiler o usufructo:

C.1.- A causa de catástrofes naturales o por desalojo no imputables al

solicitante.....60

C.2.- Alojamiento en habitaciones realquiladas, hospedaje

o establecimientos de beneficencia.....30

C.3.- Emigrantes de la Ciudad que retornan.30

C.4.- Alojamiento en convivencia con otros familiares en viviendas que resulten insuficientes.....20

C.5.- Alojamiento en convivencia con otros familiares en viviendas que resulten suficientes.....10

C.6.- Alojamiento en viviendas cedidas gratuitamente o en precario

(salvo que la cesión se haya efectuado por familiares hasta el tercer grado de parentesco, bien por consanguinidad o por afinidad).....10

D.- Ocupar una vivienda en régimen de alquiler, en función de la renta mensual del último año, distinguiendo los siguientes regímenes de acceso:

D.1.- Acceso en Propiedad:

Alquiler Mensual	Puntuación
De 150 a 200 €	10
De 200 a 250 €	20
De 250 a 300 €	30
Más de 300 €	40

D.2.- Acceso en Alquiler:

Alquiler Anual sobre ingresos Familiares (Porcentaje) Nivel IFP (IPREM)

	Hasta 1	Más de 1
De 20 al 25	25	20
Del 26 al 30	30	25
Del 31 al 40	35	30
Del 41 al 50	40	35
Más del 50	45	40

Para que se puntúe por este apartado, el solicitante deberá contar con unos ingresos mínimos del 50 % del IPREM.

E.- Solicitante de vivienda incurso en expediente de desahucio judicial o administrativo por causa no imputable a él:

E.1.- En contratos de alquiler con menos de cinco años de antigüedad:

E.1.1.- Si se ha producido el Lanzamiento en un plazo no superior a seis meses anteriores a la presentación de la Solicitud.....50 puntos.

E.1.2.- Si ya ha recaído Sentencia firme de desahucio..... 45 puntos.

E.1.3.- Si la demanda de desahucio ha sido presentada antes de Un Mes del plazo de apertura del período de solicitudes, siempre que lo sea por causa no imputable al arrendatario.....35 puntos.

E.2.- En contratos de alquiler con más de cinco años de antigüedad:

E.2.1.- Si se ha producido el Lanzamiento en un plazo no superior a seis meses anteriores a la presentación de la Solicitud.....60 puntos.

E.2.2.- Si ya ha recaído Sentencia firme de desahucio.....55 puntos.

E.2.3.- Si la demanda de desahucio ha sido presentada antes de Un Mes del plazo de apertura del período de solicitudes, siempre que lo sea por causa no imputable al arrendatario..... 45 puntos.

F.- Solicitante de vivienda que tenga pendiente expediente expropiatorio en el que se haya fijado un justiprecio cuya cuantía no exceda del 10 por 100 del precio de venta de una vivienda de promoción pública..... 60 Puntos.

1.2) Requisitos para la puntuación por estos apartados.

1.2)1.- Para que el solicitante pueda ser puntuado por alguno de los apartados A, B o D anteriores, debe acreditar la ocupación de la vivienda correspondiente con una antigüedad mínima de Dos Años anteriores a la fecha del inicio del plazo para presentación de instancias.

1.2) 2.- La situación de convivencia con otros familiares contemplada en los apartados C.4 y C.5 anteriores sólo se puntuará cuando dicha convivencia lo sea entre dos o más unidades familiares integradas cada una de ellas por 2 ó más miembros, y la convivencia tenga una antigüedad mínima de Dos años anteriores a la fecha de inicio del plazo para presentación de instancias.

1.2) 3.- La puntuación otorgada por las diversas situaciones descritas en los apartados A, B, C y D anteriores en ningún caso podrán ser acumulables; el solicitante debe señalar únicamente la que más se adecue a sus circunstancias, pero sin que ello vincule al órgano de selección.

1.2) 4.- La puntuación indicada en los apartados A, B, C y D anteriores, se incrementará 3 puntos por año completo, a partir del segundo, que el solicitante acredite haberse encontrado en las circunstancias por la que se puntúa, hasta un máximo de 18 puntos. Para aplicar esta puntuación suplementaria se tomará como fecha final la del inicio del plazo para presentación de instancias. Si el solicitante acreditase haber estado en diversas situaciones de las que son objeto de baremo por los apartados anteriores durante el período computable, se otorgará igualmente esta puntuación suplementaria por cada año acreditado.

1.2) 5. La puntuación por alguno de los apartados A y B anteriores, se otorgará previo informe acreditativo de los servicios técnicos de la Consejería de Fomento o de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A., y siempre que el solicitante acredite que la ocupación de la vivienda lo sea con una antigüedad, como mínimo, de dos años anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

1.3. Circunstancias personales y familiares.

1.3.1.- Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad, legalmente reconocida, superior al 65 por 100, a cargo del solicitante y que conviva permanentemente con él..... 5 Puntos.

Cuando la Discapacidad sea por Incapacidad Laboral Permanente para su Profesión Habitual.....10 Puntos.

Cuando la Discapacidad sea por Incapacidad Laboral Permanente para todo tipo de Trabajo.....15 Puntos.

1.3.2.- Por cada ascendiente que conviva con el solicitante, al menos dos años inmediatamente anteriores a la solicitud..... 3 Puntos.

1.3.3.- Por cada hijo menor de 18 años que conviva con el solicitante..... 5 puntos.

1.3.4.- Por cada hijo mayor de 18 años y menor de 28 años, o incapacitado bajo su tutela, que conviva con el solicitante.....3 Puntos.

1.3.5.- Por cada año que se acredite de residencia legal en Melilla, inmediatamente anteriores y continuados al inicio del proceso de adjudicación, hasta un máximo computable de Doce años, se otorgará la siguiente puntuación:

1.3.5.1. Por > 2 y < 4 años de residencia.....8 puntos.

1.3.5.2. Por > 4 y < 6 años de residencia.....15 puntos.

1.3.5.3. Por > 6 y < 8 años de residencia.....24 puntos.

1.3.5.4. Por > 8 y < 10 años de residencia.....35 puntos.

1.3.5.5. Por > 10 y < 12 años de residencia.....48 puntos.

La puntuación anterior se otorgará, en el caso de que la solicitud sea formalizada por dos personas, en función del número de años que resulte de la media aritmética de los años de residencia de ambos.

1.3.6. Por haber figurado en la lista de Espera de la última adjudicación de viviendas de promoción pública.....10 puntos.

Esta puntuación se incrementará en10 puntos más si el solicitante acreditase haber figurado en la lista de Espera de la promoción inmediatamente anterior a la última adjudicada, y en..... 10 puntos más si el solicitante acreditase haber figurado en la lista de espera de las dos promociones inmediatamente anteriores a la última adjudicada.

1.3.7.- Por circunstancias especiales que presenten los solicitantes, debidamente acreditadas, y que no sean objeto de puntuación en otros apartados de este Reglamento, se podrán otorgar por el Órgano de Selección, siempre que haya unanimidad..... 15 Puntos.

1.3.8.- La puntuación por las anteriores circunstancias del artículo 24.1.3 se otorgará de forma acumulativa.

1.4.- Circunstancias Económicas:

La puntuación por este concepto, que se otorgará solamente a los expedientes que accedan a la

vivienda en régimen de propiedad, se otorgará del siguiente modo:

1.4.1.- En función de los ingresos ponderados de la unidad familiar:

IFP	PUNTUACIÓN
Entre 1,5 a 2	100
De 2,01 a 2,5	90

1.4.2.- Titular de la cuenta ahorro vivienda con un saldo mínimo de 2.000 € y en función de la antigüedad:

Antigüedad	Puntuación
Superior a 6 meses e inferior a 1 año	20
Superior a 1 año	30

ARTÍCULO 25.- BAREMO DE SOLICITANTES DEL CUPO DE MEJORA.-

Los solicitantes que se incluyan en este cupo serán baremados por las siguientes circunstancias:

25.1.- Discapacidad.-

25.1.1.- Cuando el solicitante o alguno de los miembros de su unidad familiar presente una discapacidad o enfermedad grave posterior a la fecha de adjudicación de la vivienda que ocupe, y dicha discapacidad dificulte notoriamente el desarrollo socio-familiar en la vivienda actual, se otorgarán..... 50 puntos.

25.1.2.- Si la discapacidad no produce los efectos indicados en el párrafo anterior, pero dificulta la funcionalidad de la vivienda, se otorgarán.. 30 puntos.

25.1.3.- Por cada año completo que se acredite que han concurrido las circunstancias de los dos apartados anteriores, se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de..... 10 puntos.

25.2.- Vivienda Inadecuada.-

25.2.1.- Cuando el número de dormitorios de la vivienda que se ocupe sea inadecuado a la composición actual de la unidad familiar del solicitante, se otorgarán..... 40 puntos.

25.2.2.- Por cada año que se acredite que ha concurrido la circunstancia del apartado anterior, se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de 10.

25.3.- Circunstancias especiales.-

Cuando el solicitante presente otras circunstancias familiares, no incluidas en los apartados anteriores de este artículo, que hagan aconsejable el cambio de domicilio para posibilitar una mejor integración social, se otorgarán, siempre que exista unanimidad en el órgano de selección, 30 puntos.

25.4.- Estado de conservación de la vivienda.

En función del estado de conservación de la vivienda ocupada, se otorgará la siguiente puntuación:

- Si el estado de conservación es excelente.....15 puntos.

- Si el estado de conservación es correcto.....10 puntos.

25.5.- Historial de pago de la vivienda.-

Según el historial de pago de la vivienda ocupada, se otorgarán los siguientes puntos:

- A los solicitantes que acrediten haber hecho frente a las obligaciones

de pago y restantes derivadas del régimen de uso de la vivienda, de forma periódica y regular, se le otorgarán20 puntos.

- Si, a pesar de estar al corriente en el pago de la vivienda, el ritmo de abono de los recibos ha sido irregular, pero sin que haya mediado requerimiento judicial..... 10 puntos.

25.6.- Por la antigüedad en el uso de la vivienda.-

Se otorgarán 2 puntos por año de utilización de la vivienda ocupada, hasta un máximo de 30 puntos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El presente reglamento será de aplicación a todas las adjudicaciones de viviendas de promoción pública cuyo proceso de adjudicación esté en curso, no habiéndose procedido a la aprobación definitiva de la relación de adjudicatarios o se inicie con posterioridad a la entrada en vigor del mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Reglamento, y en particular la Ordenanza de Adjudicación de Viviendas publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma nº 3.913, de fecha 17 de septiembre de 2002. En lo no previsto en él se aplicará la normativa estatal.

DISPOSICIÓN FINAL.

Queda facultada la Consejería de Fomento para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en este Reglamento, que entrará en vigor a los 15 días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

INSTITUTO DE CULTURA MEDITERRÁNEA

1511.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL INSTITUTO DE CULTURA MEDITERRÁNEA

En Melilla, junio de 2006

De una parte,

La Excm. Sra. Dña. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos de la

Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte,

El vocal del área de Investigación de patrimonio histórico del Instituto de Cultura Mediterránea (en adelante ICM), D. Juan Antonio Bellver Garrido con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido de sus estatutos con domicilio social en C/ Concepción nº 7 para la celebración de este acto.

EXPONEN

1.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla es una Administración Pública con competencias en cuestiones de Patrimonio Histórico Arqueológico, a tenor del art. 149.1.18 C.E., artículo 6 a) de la Ley 16/85 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, el artículo 21.1.14 de la Ley Orgánica 2/95 de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 1383/97 de 29 de agosto, por el que se transfieren determinadas competencias estatales a la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Cultura y Deportes.

2.- Que el ICM es una ONG sin ánimo de lucro y que tiene como finalidad, entre otras, favorecer y apoyar los estudios sobre la cultura y el patrimonio de la vertiente mediterránea y en especial de la Ciudad Autónoma de Melilla y las tierras de su entorno.

3.- Que las partes, habiendo tenido contacto y conocimiento previo de las diversas actividades en que pueden colaborar de forma conjunta, manifiestan su acuerdo para colaborar en el Proyecto de investigación sobre el Neolítico en la región de Melilla.

Por todo lo expuesto, las partes de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el ICM para desarrollar un proyecto de investigación sobre el Neolítico en la región de Melilla, proyecto que se adjunta íntegro a este convenio.

SEGUNDA.- La duración del presente convenio será de un año, iniciándose a la formalización del mismo. Será prorrogable por un año hasta un total de dos por consentimientos mutuo expreso.

TERCERA.- La dirección científica del proyecto recaerá en el Doctor en Historia del Arte D. Antonio Bravo Nieto y en el Licenciado en Prehistoria D. Juan Antonio Bellver Garrido, por parte del ICM. Del mismo modo se establece una codirección con la función específica de director del trabajo de campo en la persona de la licenciada en Historia Dña. Sonia Gámez Gómez.

CUARTA.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a financiar dicho proyecto de investigación con la cantidad de Nueve Mil Euros (9.000 €) que serán ingresados en la cuenta 2103 0155 19 0030011329 a nombre de ICM, con cargo a la partida presupuestaria 2006 0445100 22600 Área de Cultura.

QUINTA: El ICM se hará cargo de la gestión general del proyecto y asumirá las labores administrativas, contables y financieras que se deriven del presente Convenio Marco. Asimismo, se compromete a dedicar dos campos de trabajo, concertados con Parques Nacionales, a tareas relacionadas específicamente con la investigación arqueológica en el Archipiélago de las Chafarinas. El Instituto de

Cultura Mediterránea se compromete a formalizar el correspondiente Seguro colectivo de Accidentes, que incluirá como beneficiarios del mismo a los participantes en el proyecto de investigación objeto de este Convenio.

SÉPTIMA: Se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, con participación paritaria de las partes del mismo, que vele por la correcta ejecución del Convenio, resuelva las dudas que pudieran surgir en su interpretación y, en su caso, las posibles controversias.

OCTAVA.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los trabajos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En las publicaciones, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de tales. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al correspondiente Convenio Específico.

NOVENA.- Propiedad intelectual de los resultados.

Cuando se realicen proyectos de investigación, ya sean conjuntos o a petición de una de las partes, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean registrables, se procederá mediante la fórmula de la titularidad compartida, siempre y cuando no se especifique lo contrario en Contratos o convenios específicos. Deberá respetarse, en cualquier caso, el derecho de los investigadores que han dado lugar a dicho

resultado registrable a aparecer como autores en los documentos de solicitud y tramitación de dicha inscripción.

En caso de que una de las partes no esté interesada por algunos resultados registrables originados en el proyecto, deberá, en los seis meses siguientes a la obtención de los mismos, comunicarlo a la otra, la cual decidirá si protege y hace explotar los resultados.

Los títulos de propiedad intelectual depositadas por cualquiera de las dos entidades deberán mencionar los nombres de los autores. El ICM, a través de los directores de Proyecto, se compromete a que sus investigadores citados como autores satisfagan las formalidades necesarias para el depósito, el mantenimiento y la defensa de dichas inscripciones en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Y para que conste a los efectos oportunos, prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado, y a un solo efecto, en el sitio y fecha antes indicados.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejera de Cultura y Festejos.

Simi Chocrón Chocrón.

Por el Instituto de Cultura Mediterránea.

Juan A. Bellver Garrido.

ANTE MÍ, EL SECRETARIO

El Secretario Técnico.

Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

1512.- El Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2006, acordó aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla:

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA A.C.D. BOMBEROS DE MELILLA.

Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deporte, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el citado Convenio.

2º.- Aportación económica de la Ciudad: 4000 €, según informe de crédito de fecha de 7/03/2006.

3º.- Duración: La fecha de celebración del X TRIATLÓN CIUDAD DE MELILLA es de 24 de junio de 2006.

4º.- Se faculta al Viceconsejero de Deporte para firmar el presente convenio, en representación de la Ciudad.

Melilla, a 23 de junio de 2006.

El Secretario Técnico.

Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
Y
LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA CULTURAL
DE BOMBEROS MELILLA.

Melilla, 22 de junio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deporte de la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, D. Francisco Robles Ferrón, facultado para este acto en virtud del D. de Presidencia nº 2859.

De otra, el Sr. Presidente de la A.D.C. Bomberos de Melilla, D. José Manuel Ortiz Avilés, con D.N.I. nº 2.221.035 y facultado para este acto en virtud de la documentación obrante al efecto en la Viceconsejería de Deporte.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia deportiva recoge su Estatuto de Autonomía, y a través de su Viceconsejería de Deporte, tiene como objeto la promoción de las actividades deportivas con el fin de lograr hábitos de vida saludables en toda la población.

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como

preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

Tercero.- Que la Viceconsejería de Deporte tiene entre sus proyectos el lograr que Melilla sea sede de diferentes eventos deportivos, a fin de que los melillenses puedan presenciarlos, con el fin último de promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Cuarto.- La Viceconsejería de Deporte para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Quinto.- Que la Agrupación Deportiva y Cultural de Bomberos de Melilla, inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de Melilla con el nº 72, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

Sexto.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Séptimo.- Que en base a lo anterior, la Viceconsejería de Deporte de la C.A. de Melilla y la A.D.C. Bomberos de Melilla, han decidido colaborar para la organización del X Triatlón Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

I. La Viceconsejería de Deporte, se compromete a:

1. Conceder una cantidad económica de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) a la A.D.C. Bomberos Melilla para ayudar a sufragar los gastos originados en la organización de dicho evento.

2. Dar cobertura con sus servicios al evento y acto de entrega de trofeos.

II. La Agrupación Deportiva Cultural Bomberos Melilla se compromete a:

1. Organizar la inscripción y desarrollo de la prueba.

2. Realizar ante los entes oportunos las gestiones para lograr las autorizaciones preceptivas, corriendo de su cuenta los gastos que de ello se deriven.

3. Para esta edición la fecha acordada, en base al interés de la Viceconsejería de Deporte, es la del 24 de junio de 2006.

4. Crear un comité organizador del torneo, a cuya disposición pondrá tanto su sede social, como su personal. De dicho comité formará parte un representante de la Viceconsejería de Deporte, que servirá de enlace con la misma.

5. Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan cubrir el total del presupuesto del torneo y cumplir los objetivos programados.

6. A la finalización del torneo, deberá justificar ante la Ciudad Autónoma (Viceconsejería de Deporte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente ayuda económica.

7. En toda comunicación externa del torneo, deberá constar el logotipo de la Viceconsejería de Deporte, incluidos escritos, credenciales, etc..

8. Tanto en la presentación del torneo como en su balance final, deberá estar representada la Viceconsejería de Deporte.

9. Que la duración del presente convenio es para la celebración del X Triatlón, dándose por finalizado tras celebrarse el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Viceconsejería de Deporte.

Francisco Robles Ferrón.

Por la Agrupación Deportiva Cultural Bomberos Melilla. Guillermo García Jiménez.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

1513.- El Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el 09 de junio de 2006, acordó aprobar la siguiente propuesta del

Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla:

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF.

Vista la propuesta del Viceconsejero de Deporte, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobación del Convenio del Convenio de Patrocinio con la Federación Melillense de Golf.

2º.- Duración: año 2006.

3º.- Cuantía: 10.000 €

Melilla, a 23 de junio de 2006.

El Secretario Técnico.

Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Y

LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF

Melilla, de mayo de 2006.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Francisco Robles Ferrón como Viceconsejero de Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, que suscribe en virtud de la delegación concedida por el Decreto de la Presidencia nº 2859 de 26 de septiembre de 2003.

Y DE OTRA, D. Miguel Fuentes Jiménez, en su condición de Presidente de la Federación Melillense de Golf, quién documenta en el acto su personalidad y legitimidad para suscribir el convenio.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las Federaciones Deportivas, configurándolas como asociaciones jurídico-privadas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

Segundo.- Por otra parte, el R.D. 1383/97 por el que se traspasan determinadas funciones y servicios en materia de Cultura y Deporte,

dispone que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla "la gestión de instalaciones propias. Dicha gestión comprende la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos".

Tercero.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social, entre las que debe incluirse el golf.

Cuarto.- Que la Viceconsejería de Deporte tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Quinto.- La Viceconsejería de Deporte para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Sexto.- Que la Federación Melillense de Golf, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

Séptimo.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Octavo.- Que en base a lo anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla y las Federaciones Deportivas antes citadas, han decidido colaborar en la promoción del golf en el año 2006.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

I. La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete:

1. Conceder la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000€) a la Federación Melillense de Golf, para ayudar a sufragar los distintos programas contenidos en este convenio, que se abonarán el 75% en junio y el 25% en septiembre 2006.

2. Donar los trofeos del Campeonato de Melilla de Golf.

3. Cubrir los costes del Seguro Obligatorio Deportivo de los federados del golf.

II. La Federación Melillense de Golf se compromete a:

1. Realizar las actividades de administración y gestión propias de su naturaleza.

2. Organizar los Campeonatos de Melilla de Golf.

3. Celebrar tres actividades de promoción/tecnificación (clínicas), que se realizarán en fines de semana.

4. Crear la Escuela de Golf de Melilla, con la finalidad principal de la promoción de este deporte en Melilla.

5. La formación de técnicos deportivos.

6. Apoyar a la Viceconsejería de Deporte(VD) en aquellas actividades que ésta organice y lo solicite.

7. Obtener recursos económicos públicos y privados, que permitan el pleno desarrollo de las actividades programadas.

III. La Federación Melillense de Golf deberá:

a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas.

b) Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar previamente con el Visto Bueno de la V.D.

c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la V.D. mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique según los casos por la citada V.D.

d) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la V.D.

e) Presentar la documentación económica que se le requiera por la V.D..

IV. A la finalización del convenio, deberá justificar ante la Ciudad Autónoma (Viceconsejería de Deporte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente junto con la memoria anual de actividades.

V. El convenio se dará por finalizado, si la Federación Melillense de Golf no hace el uso de la subvención en las actividades objeto del presente convenio, o si cesa sus actividades.

VI. El presente Convenio estará vigente hasta el 31.12.06.

VII. Para el control y seguimiento de este convenio se creará una comisión paritaria formada por cuatro personas, dos serán propuestas por la Viceconsejería de Deporte y otras dos por la Federación Melillense de Baloncesto; esta comisión deberá conocer el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y su adecuación al mismo, plasmando su conformidad en las actas de las reuniones de la comisión que se celebrarán con periodicidad cuatrimestral.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Francisco Robles Ferrón.

Por La Federación Melillense de Golf.

Miguel Fuentes Jiménez.

PARTICULARES

1514.- D.ª M.ª GLORIA MÁRQUEZ MANZANO JEFA ACDTAL. DE LA SECCIÓN DE CRÉDITOS, CONTRATACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CENTROS DE LA DIRECCIÓN IPROVINCIAL DEL MEC EN MELILLA:

CERTIFICA: Que D.ª RAHIMA ABDELKADER MIMUN aparece registrada en esta Dirección Provincial en el libro 1, folio 1, con el número de orden 3, en el cual consta que obtuvo el TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR nº 200003008048 expedido el 13-03-00.

Para que conste, a petición de la interesada, se expide la presente Certificación con el Vº. Bº. del Ilmo. Sr. Director Provincial, en Melilla a 21 de junio de 2006.

V.º B.º

El Director Provincial. Juan José Murillo Ramos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
JEFATURA DE TRÁFICO
EDICTO

1515.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 16 de junio de 2006.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040389289	K SADEQ	X2564284Z	CREVILLET	31-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040405799	I GARCIA	46918378	SADA	23-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040405805	I GARCIA	46918378	SADA	30-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040401150	M DRICI	X3175459X	S BARTOLOME TIRAJANA	29-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040389496	Y KARIM	X4470097R	MALAGA	22-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040393062	MOHAMED ABDESELAM ABDEL SL	B52006079	MELILLA	27-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
520040403596	TRANS MAIL EXPRESS SLU	B52011343	MELILLA	22-02-2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040400376	K ABDESLAM	X0890687N	MELILLA	24-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040392823	F EL HAMRI	X3446720D	MELILLA	09-02-2006	450,00		RDL 339/90	061.1
520040418086	H MOHAMEDI	45265128	MELILLA	23-03-2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040419543	S CHAIB	45278557	MELILLA	04-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040416475	M BEN CHAIB	45281174	MELILLA	29-03-2006	400,00		RD 772/97	001.2
520040394777	M BEN CHAIB	45281174	MELILLA	24-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040403493	Y MOH	45284000	MELILLA	08-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
520040407152	S PEREZ	45284414	MELILLA	08-02-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040411167	J NAVARRO	45284535	MELILLA	22-03-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
520040398680	Y MOHAMED	45286363	MELILLA	29-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040413255	M AL LAL	45287237	MELILLA	13-03-2006	150,00		RD 2822/98	021.1
520040410278	M ALI	45290904	MELILLA	06-03-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040419038	M GURREA	45292641	MELILLA	02-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040402105	Y MOHAMED	45292914	MELILLA	30-03-2006	310,00		RD 772/97	001.2
520040428280	Y MOHAMED	45292914	MELILLA	07-04-2006	310,00		RD 772/97	001.2
520040394250	H MIMUN	45294555	MELILLA	15-02-2006	10,00		RDL 339/90	059.3
520040392483	A MOHAND	45294633	MELILLA	06-12-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040416268	A MOHAMED	45294854	MELILLA	01-04-2006	310,00		RD 772/97	001.2
520040387281	M MEZIAN	45296146	MELILLA	01-02-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040404722	M SELAM	45297452	MELILLA	09-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040394893	M MOHAMED	45298189	MELILLA	30-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
520040392707	J ROSA	45299012	MELILLA	17-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040401794	J ROSA	45299012	MELILLA	02-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040398989	N MOHAMEDI	45301779	MELILLA	13-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040395538	S MIMUN	45302718	MELILLA	19-12-2005	310,00		RD 772/97	001.2
520040414739	N ESSARARI	45303328	MELILLA	15-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040416621	N ESSARARI	45303328	MELILLA	14-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040413437	M MOHAMED	45303752	MELILLA	13-04-2006	310,00		RD 772/97	001.2
520040413413	S ABDERRAHAMAN	45303784	MELILLA	19-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040403961	S MOHAMED	45304463	MELILLA	06-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040400261	S MOHAMED	45304519	MELILLA	21-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
520040417017	A OMAR	45304897	MELILLA	01-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040399040	R HAMED	45305161	MELILLA	25-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
520040391193	F LOPEZ	45305584	MELILLA	03-12-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040393001	F LOPEZ	45305584	MELILLA	30-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040405416	N HASSAN	45306578	MELILLA	11-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040419087	J PICON	45307651	MELILLA	08-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040414454	A AMAR	45308969	MELILLA	07-04-2006	400,00		RD 772/97	001.2
520040391650	S MOHAMED	45310257	MELILLA	12-02-2006	310,00		RD 772/97	001.2
520040401071	G RODRIGUEZ	45312006	MELILLA	29-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040425178	N IRAMIAN	45312455	MELILLA	28-03-2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
520040416311	S OUAGHRIDOU	45321995	MELILLA	02-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040414843	K COLLADO	51940999	MELILLA	31-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040410620	M HAJJI	X3659076Y	REUS	03-02-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
520040387980	A BEN	X0888240A	ARONA	23-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

1516.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 16 de junio de 2006.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040411593	O EL MIZIANI	X3224713K	SANTA LUCIA	05-05-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
520040430708	I D ARMENGOL	40452163	L ESCALA	18-05-2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040351754	EDITORIA INTERNACIONAL DE L	A28344844	MADRID	14-04-2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040393890	M ADDOU MOHAMED	25728641	TORREMOLINOS	20-12-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
520040432109	K ABDESLAM	X0879151E	MELILLA	19-05-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
520040415847	K ABDESLAM	X0879151E	MELILLA	19-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040432468	K ABDESLAM	X0879151E	MELILLA	19-05-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
520040416165	D CORONADO	39713597	MELILLA	22-05-2006	610,00		RDL 8/2004	002.1
520040432572	M CASTILLO	45253209	MELILLA	26-05-2006	150,00		RD 2822/98	021.1
520040432973	M CASTILLO	45253209	MELILLA	30-05-2006	150,00		RD 2822/98	021.1
520040432584	M CASTILLO	45253209	MELILLA	26-05-2006	150,00		RD 2822/98	021.1
520040432961	M CASTILLO	45253209	MELILLA	30-05-2006	150,00		RD 2822/98	021.2
520040426572	M HAMED	45280582	MELILLA	24-05-2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040426559	R MOHAMED	45282681	MELILLA	22-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040430939	S MOHAMED	45282853	MELILLA	16-05-2006	310,00		RD 772/97	001.2
520040430629	N SEDIK	45283658	MELILLA	18-05-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040432213	N SEDIK	45283658	MELILLA	18-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040426950	T ABDEL NAHET	45284988	MELILLA	22-05-2006	10,00		RDL 339/90	059.3
520040417005	M AHMED	45291004	MELILLA	20-05-2006	150,00		RD 2822/98	021.1
520040430113	B BENAÏSSA	45293986	MELILLA	19-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040432316	C MIMON	45296523	MELILLA	22-05-2006	10,00		RDL 339/90	059.3
520040421150	M TAHAR	45296835	MELILLA	20-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040422750	M MOHAMED	45303752	MELILLA	31-05-2006	310,00		RD 772/97	001.2
520040427631	J LOPEZ	45304139	MELILLA	20-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040421458	J CASTILLO	45306427	MELILLA	28-05-2006	150,00		RD 13/92	143.1
520040421082	A MOHAMED	45309191	MELILLA	24-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040431221	D REVERRTE	45314370	MELILLA	16-05-2006	400,00		RD 772/97	001.2
520040366302	D REVERTE	45314770	MELILLA	23-05-2006	310,00		RD 772/97	001.2
520040427953	A ABDELKADER	45314841	MELILLA	19-05-2006	310,00		RD 772/97	001.2
520040430873	M LAYOUTI	X0826306P	ONTINYENT	10-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040429950	A ARNOSO	50805767	VITORIA GASTEIZ	05-05-2006	150,00		RD 2822/98	010.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
JEFATURA DE TRÁFICO
EDICTO

1517.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, ex-

cepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 9 de junio de 2006.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040393542	J ARMERO	01088571	NAVAS DEL REY	09-01-2006	450,00		RDL 339/90	061.1
520040410631	K ABDESLAM	X0879151E	MELILLA	03-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040407796	T MAANAN	X1499554T	MELILLA	09-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
520040381230	N ABDELKADER	X1691437V	MELILLA	22-11-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040381217	N ABDELKADER	X1691437V	MELILLA	22-11-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040381229	N ABDELKADER	X1691437V	MELILLA	22-11-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040410072	A ALLOUCH	X1849066G	MELILLA	03-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040387270	Y CHOKRI	X2453657V	MELILLA	28-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040408594	B EL AMRATI	X2815189C	MELILLA	14-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
520040404461	A EL HAROUZ	X2983298Z	MELILLA	07-02-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040415495	A MENINI	X3786224X	MELILLA	15-03-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
520040408284	D ZAKANI	X4348234S	MELILLA	12-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040404771	M AARAB	X6956562M	MELILLA	15-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040388250	J BAUTISTA	22913948	MELILLA	02-12-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040391417	A KALMOUA	25713633	MELILLA	04-04-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
520040407292	H MOHAND	45288585	MELILLA	01-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
520040412366	A AMEYAHID	45271949	MELILLA	17-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040413607	A KADDUR	45278809	MELILLA	27-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040401174	J MARISCAL	45280285	MELILLA	29-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
520040404138	R MOHAMED	45282681	MELILLA	16-02-2006	90,00		RDL 339/90	062.1
520040404734	R MOHAMED	45282681	MELILLA	13-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040414650	N HAMED	45284031	MELILLA	24-03-2006	400,00		RD 772/97	001.2
520040408570	R NAVARRO	45285662	MELILLA	14-02-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040362302	M AMAR	45286085	MELILLA	27-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040407474	A MOHAMED	45286446	MELILLA	13-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040408879	M HAMED	45288257	MELILLA	17-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
520040402518	M HAMADI	45291217	MELILLA	26-01-2006	10,00		RDL 339/90	059.3
520040408065	N AL LAL	45292500	MELILLA	12-02-2006	400,00		RD 772/97	001.2
520040408296	M MOHAMED	45293006	MELILLA	12-02-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040409215	M LAARBI	45294178	MELILLA	23-02-2006	310,00		RD 772/97	001.2
520040411842	M MOHAMED	45294480	MELILLA	10-03-2006	310,00		RD 772/97	001.2
520040386379	A MOHAND	45294633	MELILLA	15-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040398539	A MOHAND	45294633	MELILLA	25-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040393785	J MOHAMED	45295099	MELILLA	02-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040404590	R KADDOUR	45295350	MELILLA	23-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040425210	L MOHAMED	45295394	MELILLA	27-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040416852	E KADDUR	45296430	MELILLA	31-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040404126	J ROSA	45299012	MELILLA	10-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040392434	M MOHAMED	45301017	MELILLA	27-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040412524	A MOHAND	45302218	MELILLA	08-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040400753	A MOHAND	45302218	MELILLA	27-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040416610	J AL LAL	45302502	MELILLA	15-03-2006	400,00		RD 772/97	001.2
520040401228	V CATALA	45303148	MELILLA	31-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040403389	S MOHAMED	45304519	MELILLA	11-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040398424	S MOHAMED	45304519	MELILLA	14-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040399179	S ABDELKADER	45304818	MELILLA	03-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040413905	J ABDESELAM	45304696	MELILLA	13-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040396348	S KASAN	45304777	MELILLA	05-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040375552	S DRIS	45305091	MELILLA	11-02-2006	450,00		RD 2822/98	001.1
520040391132	M MOHAMED	45305300	MELILLA	02-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040416785	M MOHAMED	45305300	MELILLA	27-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040370657	M ABDEL LAH	45306302	MELILLA	29-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040412469	R MATEO	45306423	MELILLA	21-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040407346	J MEHAND	45306926	MELILLA	03-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040393864	S MOHAND	45306928	MELILLA	14-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040418370	S EL FATMI	45307981	MELILLA	17-03-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
520040391831	A AHMED	45308039	MELILLA	01-12-2005	310,00		RD 772/97	001.2
520040351717	D SERRANO	45309004	MELILLA	20-03-2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040401812	J DEL AMO	45309489	MELILLA	05-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040412858	M ACHAMLAL	45311291	MELILLA	24-03-2006	310,00		RD 772/97	001.2
520040361292	D REVERTE	45314770	MELILLA	22-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040405520	D REVERTE	45314770	MELILLA	22-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040407462	D REVERTE	45314770	MELILLA	11-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040403286	D REVERTE	45314770	MELILLA	09-02-2006	310,00		RD 772/97	001.2
520040404400	J PEREZ	45317373	MELILLA	15-02-2006	310,00		RD 772/97	001.2
520040401204	T SOLIS	72133992	MELILLA	29-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040393980	M HMITTOUCH	78616479	MELILLA	31-01-2006	310,00		RD 772/97	001.2
520040411192	M BEKHAKH	X2793722G	LLOSETA	23-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040390796	M BOUBNAN	X4495506H	CAMBRILS	01-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

1518.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 9 de junio de 2006.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040419622	M AZAOUAGH	X3346540V	TORREMOLINOS	06-04-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
520040432067	M HADDOUTI	X0231137X	MELILLA	16-05-2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040411350	A GERLACH	X1197057E	MELILLA	07-05-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
520040431180	L CHAIB	X1819574K	MELILLA	12-05-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
520040426195	B OUARDA	X1852350E	MELILLA	19-05-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040413868	Q EL FOUNTI	X2429750F	MELILLA	10-03-2006	400,00		RD 772/97	001.2
520040430538	G ALVAREZ	45240911	MELILLA	16-05-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
520040427321	M MOHAND	45276678	MELILLA	15-05-2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040431191	R MOHAMED	45282681	MELILLA	14-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040421070	R MOHAMED	45282681	MELILLA	15-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040431178	A MOHAMED	45282730	MELILLA	13-05-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040429767	M CHAIB	45286379	MELILLA	16-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040426407	N AL LAL	45292500	MELILLA	15-05-2006	310,00		RD 772/97	001.2
520040430435	D POZO	45300947	MELILLA	16-05-2006	310,00		RD 772/97	001.2
520040427608	D POZO	45300947	MELILLA	17-05-2006	310,00		RD 772/97	001.2
520040431117	N MOHAMED	45300976	MELILLA	15-05-2006	310,00		RD 772/97	001.2
520040422608	N ABDESELAM	45301255	MELILLA	14-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040307777	M TUHAMI	45302632	MELILLA	23-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040431063	A HAMED	45304082	MELILLA	10-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2
520040422542	S BUMEDIEN	45307022	MELILLA	05-05-2006	150,00		RD 13/92	143.1
520040430368	Y MOHATAR	45308296	MELILLA	23-05-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040421021	D REVERTE	45314770	MELILLA	10-05-2006	400,00		RD 772/97	001.2
520040420946	A ABDELKADER	45314881	MELILLA	14-05-2006	450,00		RD 772/97	001.2

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

1519.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1

PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO
28/05 SOBRE SEPARACIÓN CONTENCIOSA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1520.- En el presente procedimiento se ha dictado la resolución que es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA:

En Melilla a catorce de noviembre de dos mil cinco.

Vistos por mí, Nuria Alonso Monreal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 1 de los de esta ciudad, los autos de separación seguidos en este Juzgado y registrados bajo el numero 28/05 a instancia de Yamina Sayad, representada por el Procurador Sr. Torreblanca Calancha y asistida de la Letrada Sra. Palacios Cobo, contra Jose Chocrón Senaty, declarado en situación legal de rebeldía y atendiendo a los siguientes:

FALLO:

1.- Debo declarar y declaro, con todas las consecuencias legales la disolución por Divorcio, del matrimonio de los expresados cónyuges, Yamina Sayad y José Chocrón Senaty.

2.- Asimismo, se aprueba el acuerdo alcanzado por los cónyuges en los siguientes términos:

A) Atribución a la Madre de la Guarda y custodia de las menores, siendo la patria potestad compartida.

B) Fijación del siguiente régimen de visitas a favor del padre: Fines de Semana alternos desde las 20 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones escolares, estableciéndose el derecho de la madre a escoger período los años pares y el padre los impares.

C) Pensión alimenticia a favor de los hijos y a cargo del padre del 35 % (17'5 % para cada una de las hijas) de los ingresos que por cualquier concepto perciba, cuando se incorpore al mercado laboral, pagaderos por meses anticipados y dentro de los cinco días de cada mes en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la madre.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, que en su caso deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado JOSÉ CHOCRÓN SENATY expido el presente en Melilla a 20 de junio de 2006.

El Secretario.

Alejandro Manuel López Montes.

PROCEDIMIENTO CUENTA DEL ABOGADO
347/03 SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

1521.- D. ALEJANDRO MANUEL LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE MELILLA HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento CUENTA DEL ABOGADO 347/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de FRANCISCO MADRID HEREDIA representado por contra MARGARITA DEL CARMEN ARCAS ESTEVANEZ en reclamación de 6848,18 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 2054,45 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

FINCA DE MELILLA N° 17078.

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA.- Trozo de terreno situado en el término jurisdiccional de Melilla entre la llanura de Alfonso XIII y el Fuerte de la Purísima Concepción. Mide una superficie de NOVECIENTOS TREINTA METROS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS.

Linda.- por el Norte, con la carretera de Yasimen; Sur, finca matriz y finca segregada y vendida a D. Pedro Martín Rodríguez; Este, finca matriz y Oeste, en línea de límites camino de Nador a Farhana hoy Carretera de circunvalación. Esta finca es porción segregada de la inscrita con el número 6767, al folio 207, del tomo 283, libro 282.

La subasta se celebrará el próximo día VEINTISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SEIS a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE (PLANTA SEXTA), conforme con las siguientes CONDICIONES:

1ª.- La finca embargada ha sido valorada en 47.420 EUROS, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 47.420 EUROS.

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta nº 3015-0000-05-0347-03 , el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan

licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Establece el artículo 670.4 LEC:

" Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. Cuando el tribunal deniegue la aprobación del remate, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente".

9ª.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Melilla, a 8 de junio de 2006.

El Secretario. Alejandro Manuel López.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4

PRODECIMIENTO ORDINARIO 425/05

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1522.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, Ana Belén López Otero Magistrado -Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 4 de Melilla, las presentes actuaciones de Juicio Ordinario tramitados con el número 425/05, en el que han intervenido como demandante D. Carlos Garcés Gallardo, en nombre y representación de D.ª María Gallardo Montes, representado por el Procurador de los Tribunales Sra. Fernández Aragón y asistido por el Letrado Sra. Bonilla Rodicio y como demandada la comunidad hereditaria de D. Santiago Domech Pey, en situación de rebeldía, en virtud de las siguientes consideraciones.

DISPONGO

Estimar la demanda interpuesta por D. Carlos Garcés Gallardo, en nombre y representación de D.ª María Gallardo Montes, y en consecuencia se declara haber lugar a la división de la cosa común solicitada quedando como parte correspondiente al actor el inmueble con una superficie total de 50 m2 con lindes consistentes en fondo, solar número 10 en la Calle Palencia del Estado concedido a D. Policarpo Cervantes; derecha solar numero 3 del Estado concedido a Doña Concepción Valdivieso; izquierda solar restante del inmueble cuya división se ha acordado y perteneciente a D. Santiago Domech Pey, todo ello con expresa Imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a todos los interesados haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, anunciando el mismo en el plazo de cinco días a partir de su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado, y posterior Interposición para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de D. Santiago Domech Pey, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 12 de junio de 2006.

La Secretaria. Ana Belén López Otero.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1523.- En el Rollo de Apelación n° 97/05 dimanante del Juicio Oral n° 234/04 del Juzgado de lo Penal n° 2 de esta ciudad por delito de Injurias, siendo apelante D.ª Dolores de la Nieves Mullet Briceño y otros, representado por la Procuradora D.ª Concepción Suárez Morán, se ha dictado Auto de fecha 24/05/06, y cuyo Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Sala acuerda aclarar la sentencia dictada con fecha diez de abril de 2006, en el sentido de insertar en el ANTECEDENTE DE HECHO CUARTO de la misma a partir de donde dice: "en el procedimiento del que es causa la resolución recurrida", lo siguiente: "que con fecha 27 de septiembre de 2005, el procurador D. José Luis Ybancos Torres en nombre y representación de D. Enrique Palacios Hernández presentó escrito en el que impugnaba el anterior recurso de apelación.

No ha lugar al resto de las aclaraciones solicitadas, con declaración de oficio de las costas vertidas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así lo acuerdan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados al margen referenciados. Doy fe.

Y para que sirva de notificación personal a Mª. ISABEL SOBRINO GARCÍA y de LUIS MATEO SAMPER, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 20 de junio de 2006.

El Secretario. Antonio Marín García.